

ACTA N°: 1.228 En Montevideo, el día 21 del mes de diciembre del año dos mil veinte, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Ottegui, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N° II-2o.: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N° II-7o.: NO TRATADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N° II-10o.: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con las siguientes excepciones: ASUNTO N° II-1o.: NO TRATADO y ASUNTO N° II- 4o.: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N° II-1o.: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N° II-3o.: RETIRADO.---

La señora Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4605/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4740-98-000987

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio presentados por el Dr. Agustín Amonte, en alegada representación de la Sra. Romina Melina Ferrero Paulino, contra la Resolución No. 1229/19/1500, de 6/11/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa por circular con deuda del tributo Patente de Rodados, en su calidad de propietaria del vehículo matrícula MAG 1430.-

RESULTANDO: 1o.) que en el escrito recursivo se alega la imposibilidad para la Administración de aplicar una doble sanción por el hecho de circular con deuda del tributo Patente de Rodados, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo correspondía la interposición únicamente del recurso de reposición, por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas, mientras que indica que no se acreditó la representación invocada pese a la vista conferida a tales efectos;

3o.) que en mérito a lo expuesto la citada Unidad sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se tengan por no interpuestos los recursos administrativos presentados;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tener por no interpuestos los recursos administrativos presentados por el Dr. Agustín Amonte, en alegada representación de la Sra. Romina Melina Ferrero Paulino, contra la Resolución No. 1229/19/1500, de 6/11/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa por circular con deuda del tributo Patente de Rodados, en su calidad de propietaria del vehículo matrícula MAG 1430, en atención a que no se acreditó la representación invocada ni se ratificó el recurso por parte de la interesada.

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-3180-98-000080

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4606/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8038-98-000014

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 213.003,00 a favor de la empresa A&M 2020 Ltda. (GALAXY);

RESULTANDO: **1o.)** que corresponde al servicio de limpieza realizado en la Unidad Crece Flor de Maroñas en noviembre del corriente año, según presupuesto adjunto en obrados;

2o.) que la Unidad informa que es un servicio imprescindible que se tramita mes a mes debido a que el complejo fue inaugurado el 18 de setiembre del 2020 y por la modificación de los topes de la compra directa no es posible gestionarlo de otra manera;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la preventiva SEFI N° 232937;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad al amparo del artículo 33°, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 213.003,00 (pesos uruguayos quinientos doscientos trece mil tres) a favor de la empresa A&M 2020 Ltda. (GALAXY) correspondiente al servicio de limpieza realizado en la Unidad Crece Flor de Maroñas en noviembre del corriente año.-
- 2.-** Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 232937, con cargo al Derivado 278000 "Mantenimiento de Limpieza, Aseo y Fumigación".-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Crece Flor de Maroñas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4607/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000307

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración a la productora Quirquincho TV del costo por el uso de espacios públicos de nuestra ciudad para la filmación del video de presentación de la Teletón 2020;

RESULTANDO: 1o.) que el Centro Teletón Montevideo informa en nota adjunta que el evento Teletón logra el 99% de los recursos para poder atender a más de 4.500 niños y adolescentes de todo el país con un equipo profesional altamente capacitado y tecnología de vanguardia aplicada a la rehabilitación, siendo la campaña muy importante para lograr la convocatoria;

2o.) que en tal sentido solicitan la exoneración del pago del costo de las locaciones públicas montevideanas utilizadas para la grabación de una pieza de su campaña;

3o.) que por Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 se establecieron las tarifas por el uso de las locaciones montevideanas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad con la exoneración solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Exonerar a la productora Quirquincho TV de los costos establecidos en la Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 para el uso de los espacios públicos de nuestra ciudad solicitados con motivo de la filmación del video de presentación de la Teletón 2020, realizada el 30 de octubre de 2020 en las calles Ciudadela y Bartolomé Mitre.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4608/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4213-98-000071

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 249.923,00 exento de IVA a favor de la empresa URUVAN Transport Ltda.;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad Museo Blanes solicita la convalidación del gasto de referencia, correspondiente a servicios de transporte de obras de arte hacia la ciudad de Roma, según el siguiente detalle:

- retiro de las obras desde el museo hasta el aeropuerto de Carrasco con supervisión del ingreso por un monto total de \$ 54.875,00

- flete aéreo Montevideo - Ro DC, AWB, gasto de agente, servicios destino Roma: retiro de transferencia aerolínea, despacho de aduana de cancelación admisión temporal, gastos aeroportuarios finalmente entrega en Arezzo, por un monto total de \$ 195.047,69. La fecha de embalaje corresponde al 23/09/2020 y la fecha de salida el 15/10/2020;

2o.) que asimismo expresa que el pago se vio retrasado porque las compras directas fueron generadas con tasa básica de IVA y la empresa manifestó que sus facturas se emiten sin IVA ya que los conceptos son: flete aéreo y servicios en el exterior;

3o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 232983;

4o.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que consultada al respecto, la Dirección de la Unidad Museo Blanes manifiesta que el gasto encuadra en lo dispuesto en el artículo 33o. literal D) numerales 5 y 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 249.923,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos veintitrés) exento de IVA, a favor de la empresa URUVAN Transport Ltda.,

correspondiente a los servicios de transporte de obras de arte desde la Unidad Museo Juan Manuel Blanes con destino a la ciudad de Roma, de acuerdo al detalle luciente en la parte expositiva.-

2o.- Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 232983, con cargo al Derivado 245000 "Fletes y Otros Gastos Contratados Dentro del País".-

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y pase -por su orden- a la Contaduría General y la Unidad Museo Juan Manuel Blanes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4609/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001896

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la donación ofrecida por la Delegación de la Unión Europea en Uruguay con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la finalidad de la donación de U\$S 5.000,00 es el pago de cachet de artistas invitados al ciclo "Festival Beethoven";

2o.) que el dinero será depositado en la cuenta corriente en dólares de esta Intendencia en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuyo detalle surge de obrados;

3o.) que la División Promoción Cultural manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aceptando la donación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42o del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la donación ofrecida por la Delegación de la Unión Europea en Uruguay con destino a la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, destinada al pago de cachet de artistas invitados al ciclo "Festival Beethoven consistente en U\$S 5000,00 (dólares americanos cinco mil).-

2°. Disponer que la donación recibida sea depositada en la cuenta corriente en dólares americanos de esta Intendencia en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuyo detalle luce en obrados.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; Promoción Cultural y Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase por su orden - a la Contaduría General y a la Unidad Orquesta Filarmónica para que redacte nota de agradecimiento.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4610/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000268

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del costo por el uso de espacios públicos realizada por la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay (FCPU), con motivo de la filmación del video "Cooperación con equidad";

RESULTANDO: **1o.)** que por resolución N° 671/13 de 18/02/2013 se aprobaron los precios para el uso de locaciones en la órbita de la Intendencia con fines relacionados a la producción cinematográfica y audiovisual;

2o.) la FCPU es la organización de carácter gremial sin fines de lucro que nuclea las cooperativas del trabajo del Uruguay, fundada en 1962;

3o.) que la filmación se realizó el 24 de octubre del corriente año en el PTI del Cerro y se enmarca en el primer proyecto de género del cooperativismo uruguayo junto a Cudecoop, Cospe y la Unión Europea, denominado "Cooperación con Equidad";

4o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual solicita la exoneración de los costos asociados por tratarse de un proyecto documental, de producción uruguayo y con temática de especial interés;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Exonerar a la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay de los costos asociados por el uso de los espacios públicos utilizados con motivo de la filmación del documental sobre género del cooperativismo uruguayo titulado "Cooperación con equidad", realizada el 24 de octubre de 2020 en el PTI del Cerro.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4611/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-9073-98-000122

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del predio padrón No. 405891, perteneciente a la empresa Syntex Uruguay SA, ubicado sobre la calle Hilario Cabrera esquina Av. César Mayo Gutiérrez, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, correspondiente al Municipio G; **RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 32.000,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); \$ 12.800,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 21 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- El interesado tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6 del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5 del "Reglamento".

Se establece complementariamente:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en Servicio de

Contralor de Edificaciones.

- El propietario deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar.

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 826.367 y el recibo No. 4917177B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento presta su conformidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del predio padrón No. 405891, perteneciente a la empresa Syntex Uruguay SA, ubicado sobre la calle Hilario Cabrera esquina Av. César Mayo Gutiérrez, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, correspondiente al Municipio G.
- 2o.-Comuníquese al Municipio G, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 12, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la propietaria y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4612/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000214

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Etapa V - Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Unidad confeccionó el Anuncio Específico de Adquisiciones y el Pliego de Condiciones que regirán la licitación pública nacional para la contratación de la obra "Construcción de Cámaras No. 1 - Casabó", documentación que luce en obrados, de conformidad a lo previsto en el Contrato de Préstamo de referencia;

2o.) que el Banco Interamericano de Desarrollo, por Nota CSC/CUR/WSA - 936/2020, de fecha 14 de octubre de 2020, prestó su conformidad (no objeción) a la documentación elaborada y precedentemente mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que al haberse cumplido con las condiciones establecidas por el acuerdo de voluntades celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo, se está en condiciones de aprobar los recaudos que regirán la correspondiente licitación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en aprobar los pliegos de condiciones y el Anuncio Específico de Adquisiciones;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.-Aprobar los pliegos de condiciones que regirán la licitación pública nacional para la contratación de la obra "Construcción de cámaras No. 1 - Casabó", instrumentos que se adjuntan a las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V.

2o.-Aprobar el Anuncio Específico de Adquisiciones que regirá las obras mencionadas.

3o.-Autorizar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a señalar día, mes y año tanto para la recepción de ofertas como para su apertura y consultas previas.

4o.-Establecer en \$ 40.000,00 (pesos uruguayos cuarenta mil) el precio de los recaudos que podrán adquirir los interesados en participar de la licitación.

5o.-Encomendar a la mencionada Unidad cursar comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

6o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la publicación del Anuncio y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4613/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000097

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) destinado a la limpieza de varias ferias de la ciudad ubicadas en los Municipios C, D, E, F, G y CH;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 705/20 de fecha 10 de febrero de 2020 y su modificativa Resolución No. 1032/20 de fecha 9 de marzo del mismo año se aprobó el texto del mencionado contrato;

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que el próximo 2 de enero de 2021 culmina el mencionado convenio, ya que fue suscrito por el plazo de 1 (un) año a partir del 3 de enero del año en curso y que, según lo previsto en el texto del propio convenio, correspondería gestionar la prórroga por el mismo plazo, considerando que los servicios se mantienen en las mismas condiciones;

3o.) que continúa informando que la Sociedad de referencia es de opinión favorable en gestionar la prórroga;

4o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto total de la prórroga asciende a los \$ 17:200.049,00 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos mil cuarenta y nueve) y que la imputación se realizará con cargo al presupuesto 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar por el plazo de 1 (un) año, a partir del 3 de enero de 2021 el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos), aprobado por Resolución No. 705/20 de fecha 10 de febrero de 2020 y su modificativa Resolución No. 1032/20 de fecha 9 de marzo del mismo año, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2021, vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para realizar la imputación del gasto.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de

Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la presente prórroga.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4614/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-6363-98-000012

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos durante los meses de mayo y junio de 2020, completando un total de 51 (cincuenta y una) jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2952/20 de fecha 24 de agosto de 2020 se convalidó el pago por la suma de \$ 1:742.160,00 según Solicitud de Preventiva No. 230841, por las tareas mencionadas;

2o.) que con fecha 30 de noviembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el mencionado gasto por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del TOCAF y 211 Inc. B de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado Servicio informa que dichos trabajos son imprescindibles y no se pueden detener, ya que la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) realiza tareas de clasificación y su descarte debe ser trasladado diariamente al frente de descarga del Sitio de Disposición Final de Residuos;

2o.) que además informa que ya fueron realizados los pliegos para una nueva licitación, la No. 386649;

3o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental presta su conformidad;

4o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se reitere el gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 2952/20 de fecha 24 de agosto de 2020, por la suma de \$ 1:742.160,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4615/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000283

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2671/19 de fecha 3 de junio de 2019 se adjudicó a la empresa CIEMSA en la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que resulta necesaria la provisión de suministros y su instalación, que no estaban previstos en el proyecto original, a saber: construcción de pilotes para la fundación de la estación de bombeo;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los suministros y su instalación alcanza la suma de \$ 2:277.566,08 (pesos uruguayos dos millones doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y seis con 08/100), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto Ley No. 15.566 de fecha 1o. de junio de 1984;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeción al precio comunicado por la empresa, debiendo ser pagado bajo el rubro Imprevistos, que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 7 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de \$ 2:277.566,08 (pesos uruguayos dos millones doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y seis con 08/100), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA.

2o.-Crear el siguiente rubro unitario:

- "Pilote" por un monto total de \$ 93.257,07 (pesos uruguayos noventa y tres mil doscientos cincuenta y

siete con 07/100), monto imponible unitario de \$ 28.881,28 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos ochenta y uno con 28/100), ajustable por la paramétrica No. 4.

3o.-Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros y a la Contaduría General; cumplido, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4616/20

II.6

Expediente Nro.:

2018-9433-98-000019

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: la Resolución No. 2953/20 de fecha 24 de agosto de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se autorizó el pago de las 2 (dos) cuotas restantes del contrato de donación modal aprobado por Resolución No. 5891/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 suscrito entre esta Intendencia y la Fundación Caleidoscopio;

2o.) que en dicha resolución también se estableció que el convenio dió comienzo el día 10 de junio de 2019, pero posteriormente desde la Gerencia Operativa de la División Limpieza se informa que el convenio efectivamente comenzó el día 19 de junio de 2019;

3o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que en consecuencia se deberá autorizar a la Fundación Caleidoscopio a realizar rendiciones de gastos hasta el día 18 de junio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar a la Fundación Caleidoscopio a realizar rendiciones de gastos hasta el día 18 de junio de 2020 inclusive, en el marco del contrato de donación modal aprobado por Resolución No. 5891/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 suscrito entre esta Intendencia y la mencionada Fundación.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Contaduría General, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal; cumplido pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6316-98-000015

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4585/20

I.1

Expediente Nro.:

2018-3450-98-000026

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 343319/1, para la ejecución de la obra acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en los Municipios D y G del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 3215/20, de 11 de setiembre de 2020, y su modificativa, N° 3458/20, de 30 de setiembre de 2020, se dispuso adjudicar la ampliación de la referida licitación a la empresa SARLUX S.A., por la suma total de \$ 4:494.012,27 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doce con 27/100), impuestos incluidos;

2°.) que por Resolución N° 2351/2020, de 25 de noviembre de 2020, el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.);

CONSIDERANDO: 1°.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 4:494.012,27 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doce con 27/100), a favor de la empresa SARLUX S.A., correspondiente a la adjudicación de la ampliación de la Licitación Pública N° 343319/1, para la ejecución de la obra acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en los Municipios D y G del Departamento de Montevideo.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4586/20

I.2

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000205

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 368185/1, para la contratación de montaje, desmontaje y flete de tribunas, plataformas y vallado para los desfiles inaugurales, escuelas de samba y llamadas del Carnaval 2020 y arrendamiento, montaje, desmontaje y flete de 8 gradas, 1 plataforma accesible para sillas de rueda, 6 torres "andamios" y 1 cabina de transmisión para la Semana Criolla 2020, organizados por esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1806/20, de 4 de mayo de 2020, se dispuso adjudicar la ampliación de la referida licitación a la empresa ATENKO - PALLADIUM S.A., por la suma total de \$ 17:271.140,12 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos setenta y un mil ciento cuarenta con 12/100), impuestos incluidos;

2º.) que por Resolución N° 2403/2020, de 2 de diciembre de 2020, el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.);

CONSIDERANDO: 1º.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2º.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 17:271.140,12 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos setenta y un mil ciento cuarenta con 12/100), a favor de la empresa ATENKO - PALLADIUM S.A., correspondiente a la adjudicación de la ampliación de la Licitación Pública N° 368185/1, para la contratación de montaje, desmontaje y flete de tribunas, plataformas y vallado para los desfiles inaugurales, escuelas de samba y llamadas del Carnaval 2020 y arrendamiento, montaje, desmontaje y flete de 8 gradas, 1 plataforma accesible para sillas de rueda, 6 torres "andamios" y 1 cabina de transmisión para la Semana Criolla 2020, organizados por esta Intendencia.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4415/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4330-98-000180

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la CDE N° 386833 para la adquisición de ataúdes para el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1) que dicha compra se fundamenta en la necesidad de mantener una provisión de ataúdes para cumplir con los servicios de inhumaciones mientras se tramita la correspondiente licitación anual;

2) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la compra, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la firma "JORGE FABIAN SOSA FERNANDEZ", por la suma de \$ 2.809.489,20 (pesos uruguayos dos millones ochocientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 20/100) impuestos incluidos;

3) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones propiciando el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General el Departamento de Desarrollo Económico estima conveniente proceder en tal sentido

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad a lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la firma "JORGE FABIAN SOSA FERNANDEZ" la adquisición de ataúdes para el Servicio Fúnebre y Necrópolis por un monto de \$ 2.809.489,20 (pesos uruguayos dos millones ochocientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 20/100) impuestos incluidos;

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la CDE N° 386833.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4413/20

I.4

Expediente Nro.:

2020-3011-98-000086

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones, relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 386372/1, para la reparación y construcción de muros medianeros y de la fachada de la Escuela Esquinera ubicada en la calle Mateo Vidal 3249;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la Compra Directa por Excepción al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, Literal D, Numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa DEEME S.R.L., por un monto total de \$ 1:318.356,33 (pesos uruguayos un millón trescientos dieciocho mil trescientos cincuenta y seis con 33/100), impuestos incluidos; 2°.) que la Secretaría de Descentralización Cultural- Programa Esquinas de la Cultura eleva informe de arquitecto mediante el cual se deja constancia de que los referidos muros presentan patologías estructurales y de diseño, que hacen que su estabilidad sea precaria, situación que pone de manifiesto un riesgo hacia las personas, motivo por el cual sugiere la demolición urgente de la estructura y su sustitución;

3°.) que el Gerente de Compras eleva las actuaciones propiciando la adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Adjudicar a la empresa DEEME S.R.L., la Compra Directa por Excepción N° 386372/1, para la reparación y construcción de muros medianeros y de la fachada de la Escuela Esquinera ubicada en la calle Mateo Vidal 3249, por la suma de \$ 1:318.356,33 (pesos uruguayos un millón trescientos dieciocho mil trescientos cincuenta y seis con 33/100), impuestos incluidos.
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 386372/1.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero y al Servicio de Compras, a sus efectos

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4408/20

I.5

Expediente Nro.:

2019-4893-98-000025

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 751/2019, para la concesión de la explotación de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros y de los soportes publicitarios en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que al llamado presentaron ofertas las empresas JCDECAUX OOH URUGUAY S.A., PUBLICARTEL S.A. y CONSORCIO EN FORMACIÓN DORALET- GRUPO AL SUR S.A.;

2°.) que con fecha 10 de agosto de 2020, la Comisión Supervisora de Contrataciones sugiere adjudicar la propuesta presentada por la empresa PUBLICARTEL S.A.;

3°.) que en el período de puesta en vista del dictamen, se presentaron observaciones por parte de las empresas JCDECAUX OOH URUGUAY S.A. y CONSORCIO EN FORMACIÓN DORALET-GRUPO AL SUR S.A.;

4°.) que con fecha 25 de noviembre de 2020, la Comisión Supervisora de Contrataciones establece que alguno de los artículos del Pliego Particular de Condiciones (PPC) no presentan una interpretación inequívoca;

CONSIDERANDO: 1°.) que en mérito a lo expuesto corresponde declarar desierta la referida licitación;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar desierta la Licitación Pública N° 751/2019, para la concesión de la explotación de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros y de los soportes publicitarios en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Movilidad, y pase al Servicio de Compras para notificación del interesado.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4589/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4100-98-000024

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: el inminente traslado del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista ubicado en la intersección de Ruta N°5 y Camino Luis Eduardo Pérez que gestiona la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM);

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 31.766 de fecha 13/VII/06, promulgado por Resolución N° 2.663/06 del 31/VII/06, con la finalidad de crear un "Polo Agroalimentario" y construir un "Nuevo Mercado Modelo", se facultó a esta Intendencia a designar para expropiar los bienes inmuebles empadronados con los Nros. 43.546, 13.107, 420.231 (actualmente 427.366), 173.258, 173.259, 43.732, 173.260, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265, 43.734, 43.735, 43.737, 43.738, 43.739, 35.266, 5.170, 406.932, 406.925, 406.926, 406.924, ubicados en la zona de Camino Luis Eduardo Pérez, Ruta N° 5, Camino de Las Higueritas y Arroyo Pantanoso, lo que se concretó por Resolución N° 63/06/6000 del 11/VIII/06;

2º) que el proceso de construcción de la mencionada obra está finalizando por lo que próximamente se concretará el traslado del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista que gestionará la UAM;

3º) que en dicho centro se ha construido infraestructuras y servicios para potenciar el desarrollo y la competitividad de las empresas del sector mayorista de distribución de alimentos y el desarrollo de actividades complementarias y conexas;

4º) que entre los diversos sectores del referido centro, se destaca el Mercado de Frutas y Hortalizas, el Mercado Polivalente, la Nave de Actividades Logísticas y la Zona de Actividades Complementarias (ZAC);

5º) que la ZAC está pensada para la instalación de empresas que ofrezcan servicios complementarios tales como almacenamiento y refrigeración, manipulación y procesamiento de alimentos para añadir valor al producto, clasificación, envasado, consolidación y desconsolidación de cargas y distribución entre otras actividades;

6º) que en dicha área cada empresa se instala bajo el régimen de concesión de uso de espacio y construye sus propias instalaciones y edificaciones a medida de sus necesidades particulares sin perjuicio de que la UAM gestiona las obras de infraestructura de los servicios generales, tales como, drenaje pluvial, saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, alumbrado público y acometida para incendios;

7º) que fue necesario diseñar para la ZAC un proyecto capaz de adaptarse a los requerimientos de superficie de cada emprendimiento particular, lo que determina que un emprendimiento pueda abarcar área correspondiente a más de un padrón así como que en un mismo predio se radiquen diferentes empresas con sus respectivas construcciones, cada una de ellas con su técnico/a responsable;

8º) que dicha situación no está contemplada en la reglamentación del trámite del permiso de construcción que se aplica con carácter general y que regula la Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/01;

9º) que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario propiciar la aprobación de un procedimiento especial que permita la presentación de permisos de construcción para un mismo padrón, por diferentes técnicos/as, en forma simultánea e independiente, más allá de compartir servicios comunes (vialidad, saneamiento, infraestructura);

10º) que luego de diversas reuniones realizadas entre la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación y el personal técnico de la UAM, así como de los intercambios mantenidos con las Divisiones de Planificación Territorial y Asesoría Jurídica, se confeccionó una propuesta de gestión;

11º) que de dichas reuniones surgió asimismo que para la gestión del permiso de construcción se requeriría la fusión de todos los padrones involucrados en la ZAC en un mismo padrón, por lo que a fin de autorizar en forma inmediata las obras a realizar y posibilitar la instalación y funcionamiento de las empresas interesadas se entiende conveniente otorgar el inicio de obra anticipado siempre que los proyectos se ajusten a la normativa vigente y una vez que esta Intendencia haya realizado la fusión de la totalidad de los padrones involucrados en el proyecto se proceda a gestionar los respectivos permisos de construcción;

12º) que la División Asesoría Jurídica eleva propuesta de proyecto de resolución que contempla lo anteriormente expresado;

13º) que la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones y la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación no tienen observaciones que formular;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto por el literal C) del numeral 29 del artículo 35 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35;

2º) lo dispuesto por la Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/01;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente procedimiento para la autorización del inicio anticipado de obras en la Zona de Actividades Complementarias (actualmente padrones Nos. 43.738, 43.739, 173.262 y 173.263 del Departamento de Montevideo), del nuevo centro mayorista ubicado en la intersección de Ruta N° 5 y Camino Luis Eduardo Pérez que gestiona la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (U.A.M.):

1.- U.A.M.

Por Decreto N° 35.369 del 18/XII/14, promulgado por Resolución N° 365/15 del 22/I/15, se aprobó el Plan Parcial de Ordenación y Desarrollo Urbano de la Unidad Alimentaria de Montevideo y su entorno, actualmente denominada Unidad Agroalimentaria Metropolitana, a partir de la modificación introducida por la Ley N° 19.720 del 21/XII/18;

La UAM proporcionará a cada emprendimiento la información de las condiciones urbanísticas que resultan de la citada normativa y realizará un control previo de su cumplimiento especialmente con respecto a: destino, implantación, sistemas constructivos, conexión a los servicios.

2.- Departamento de Planificación - Unidad Plan de Ordenamiento Territorial

El Departamento de Planificación, a través de la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, controlará el cumplimiento de lo establecido en el referido Decreto N° 35.369, respecto de los proyectos que a tales efectos presente la UAM y que contarán con su previo contralor y validación.

La UAM podrá presentar cada proyecto en forma individual o agrupar varios proyectos para su presentación conjunta, debiendo en todo caso acompañar:

- a) Plano proyecto confeccionado y firmado por Ingeniero/a Agrimensor que contenga la ubicación y dimensión de las manzanas, el loteo, la referencia y nomenclatura de lotes, el nombre de las calles. Dicho gráfico deberá contener además la indicación de las redes de los servicios de drenaje pluvial, saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, alumbrado público y acometida para incendios, a las cuales se conectarán los diferentes emprendimientos así como los niveles de conexión y de pavimento definitivo frente a cada parcela, de conformidad a la infraestructura general de servicios presentada en el Expediente N° 2019-4113-98-001150. Si en virtud de la interacción de la oferta y la demanda de superficie por parte de los distintos emprendimientos resultara necesario introducir alguna modificación en la configuración de las parcelas, la UAM remitirá a la Intendencia de Montevideo el nuevo gráfico actualizado, a efectos de ser incluido en el presente expediente y ser considerado para la autorización de los permisos de construcción que en adelante se solicitaren.
- b) Certificado notarial que acredite la situación dominial del predio involucrado en el proyecto.
- c) Plano general con la indicación del F.O.S. de cada lote sobre el total de la manzana incluyendo en cada padrón el destino del emprendimiento.
- d) Información de cada proyecto con respecto a: ubicación respecto al plano de parcelamiento, rubro y destino, metraje de proyecto y factores urbanísticos.
- e) Plano de cada proyecto en modalidad papel o poliéster según los requerimientos establecidos en el manual de recaudos del Servicio de Contralor de la Edificación.

No se exigirá la presentación de la Información A, viabilidad de usos, ni estudios y evaluación de impactos en tanto dichos aspectos están contemplados en el decreto antes mencionado y cada uno de los emprendimientos de la ZAC se conectará al entorno a través de la infraestructura general del centro mayorista.

No se exigirá el certificado de cota rasante ni el de conexión a colector. Tampoco se exigirá antecedentes de permisos de obras de albañilería ni de sanitaria.

La Unidad POT notificará a la UAM la validación de los proyectos que estén habilitados a gestionar su inicio anticipado de obra ante el Servicio de Contralor de la Edificación y la UAM notificará al/ a la técnico/a responsable de cada emprendimiento la referida aprobación. El/la técnico/a deberá retirar los planos aprobados en el POT para iniciar el trámite de inicio anticipado de obra en el Servicio de Contralor de la Edificación.

3.- Departamento de Desarrollo Urbano - División Espacios Públicos y Edificaciones - Servicio de Contralor de la Edificación

El/la técnico/a responsable de cada proyecto particular deberá presentar ante dicho Servicio:

- 1- Nota con la información relativa al trámite de inicio anticipado de obras de la obra principal (Expediente: 2019-4113-98-001150).
- 2- Validación de los aspectos urbanísticos por la Unidad POT.

- 3- Planos (polyester y copia, ambos con firmas originales).
- 4- Certificación expedida por la UAM de conexión a colector interno
- 5- Formulario de solicitud correspondiente al trámite inicio anticipado de obras.
- 6- Certificados y documentación que corresponda.

La Intendencia de Montevideo otorgará autorización para el inicio anticipado de obras a cada emprendimiento en particular, siempre que se ajuste a la normativa vigente, para construir, ampliar, reformar o regularizar, de acuerdo a la documentación que presente y que deberá estar firmada por el/la titular del permiso o concesión de uso del espacio sobre el cual se realizará la obra y por el respectivo personal profesional o técnico patrocinante.

La utilización de sistemas constructivos no tradicionales deberá contar con previa autorización otorgada por la Intendencia de Montevideo.

La autorización estará condicionada a la presentación de la Fase B en el plazo que la Administración determine una vez que se haya realizado la fusión de la totalidad de los padrones que conforman el nuevo centro mayorista.

El inicio anticipado de obras y el posterior permiso de construcción presentado por cada emprendimiento será independiente de los otros que se solicitarán por otros/as titulares de permiso o concesión de uso de espacio ya sea que se encuentren ubicados en otra parcela de igual padrón o en otro padrón dentro de la Zona de Actividades Complementarias.

Los diversos aspectos relativos a la implantación, habitabilidad, seguridad, higiene y sanitaria interna, serán analizados en forma independiente respecto de cada proyecto presentado.

No se exigirá la constancia de estar al día con los tributos por el padrón involucrado.

4.- Exoneración

Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.993 del 28/III/19, promulgado por Resolución N° 1945/19 de 29/IV/19, se dispuso exonerar el pago de las tasas y valores de reposición correspondientes al permiso de construcción por las obras realizadas en los padrones que involucran al nuevo centro mayorista, entre los cuales se encuentran los Nos. 173262, 173263, 43738 y 43739, donde se realizarán las obras ubicadas en la Zona de Actividades Complementarias objeto de la presente resolución.

5.- Titular del emprendimiento

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 18.832 de 28/X/11, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018, para el cumplimiento de sus cometidos la UAM tiene entre sus atribuciones, la de administrar con las más amplias facultades, los predios que determine el Gobierno Departamental de Montevideo, con el régimen jurídico que este defina.

El régimen jurídico bajo el cual se confiere al operador el área sobre la cual realizará la obra es el de permiso o concesión de uso, calidad que a los efectos de la gestión regulada en la presente resolución deberá acreditar mediante certificado notarial con las cláusulas de estilo.

6.- Responsabilidad

En todo caso, el/la titular del permiso o concesión de uso de espacio que haya solicitado la autorización para el inicio anticipado de obras y por el solo hecho de presentar dicha solicitud, será responsable: a) de informar con la debida claridad y fidelidad las obras a iniciar; b) de las

consecuencias que deriven de haber iniciado las obras sin haber culminado los trámites necesarios asumiendo la obligación de realizar todas las obras necesarias para que la edificación respete totalmente la autorización final que se apruebe; c) de solicitar las inspecciones parciales y finales de sanitaria; d) de todo conflicto relacionado a las construcciones o instalaciones que realice o derivadas de su funcionamiento, las que desde ya acepta dirimir con cualquier otro/a involucrado/a ante la UAM o ante el Poder Judicial deslindando de toda responsabilidad a esta Intendencia y renunciando a cualquier tipo de reclamación dirigida contra ella por tales conceptos.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General, Desarrollo Ambiental, Planificación, Recursos Financieros, a las Divisiones de Planificación Territorial, Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4617/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-4130-98-000165

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: la solicitud de pago para realizar la culminación de los trabajos correspondientes a las ampliaciones de la obra original de reacondicionamiento del Parque Capurro;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 3819/17 del 28/VIII/2017 se adjudicó a la empresa Pilarsyl S.A. la Licitación Pública N° 317494/1 para la ejecución de las obras de reacondicionamiento del citado parque;

2º que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que:
a) dicha obra fue realizada en tres etapas dentro de la compra original compra N° 317494, obras SIAB Nos: 4356, 5844 y 6178; b) para la finalización de la obra es necesario cubrir un saldo negativo que se generó a raíz de la necesidad de instalar servicios sanitarios, trabajos de relleno de tierra complementarios que debieron realizarse para la construcción de la nueva cancha del Club Estudiantes de Fénix en el predio sito en borde de Arroyo Miguelete y Ruta 1, junto a la planta de ALUR; c) el costo para cubrir estos imprevistos asciende a la suma de \$ 1.453.112,00 incluido IVA y \$ 173.134,00 correspondiente a leyes sociales y c) por lo expresado propicia su convalidación y pago;

3º que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

4º que en tal sentido se ingresó al SEFI las solicitudes de preventiva Nos. 233159 y 233162;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar los gastos de \$ 1.453.112,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento doce) y \$ 173.134,00 (pesos uruguayos ciento setenta y tres mil ciento treinta y cuatro) a favor de la firma Pilarsyl S.A. y del Banco de Previsión Social respectivamente, al amparo del Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración financiera del Estado por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad Presupuestal N° 504000201, Derivado 389000.-

3º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase por su orden a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

4618/20

Expediente Nro.:

2019-2230-98-000069

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Leonor N° 2000, propiedad de la Sra. Claudia Valeria Vázquez de los Santos, C.I. N° 3.763.260-2;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de una obra sin ningún trámite realizado (obra clandestina), tipo de infracción grave - importante por lo cual correspondería aplicar una multa de 147 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y que surge de la progresión de los valores de menor entidad; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados sin haberse presentado descargos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 147 U.R. (ciento cuarenta y siete unidades reajustables) a la Sra. Claudia Valeria Vázquez de los Santos, C.I. N° 3.763.260-2 propietaria del inmueble sito en la calle Leonor N° 2000, con domicilio en Cno. Colman N° 5.553, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:

4619/20

Expediente Nro.:

2016-4112-98-000319

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: que Calmax S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a fabricación de "fil stretch", ubicado en los predios empadronados con los Nos. 73.875 y 73.876, sito con frentes a la calle Callao Nos. 3410/14;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 813/15 del 23/II/15 se autorizó con carácter temporal, precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) cuenta con habilitación comercial en trámite con observaciones sin levantar; b) se notificó a la empresa confiriendo 10 días de plazo para tomar vistas de lo actuado sin presentar descargos al respecto; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 813/15 del 23/II/15 del establecimiento destinado a fabricación de "fil stretch", ubicado en los predios empadronados con los Nos. 73.875 y 73.876, sito con frentes a la calle Callao Nos. 3410/14, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4620/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-4142-98-000077

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con las viviendas ubicadas en el predio empadronado con el N° 76.051 correspondiente al conjunto habitacional Aldama;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por acta de adjudicación de fecha 29/VII/19, se otorgó a la Sra. María Victoria Fabra Jurado, C.I. N° 4.495.429-3 la vivienda sita en la calle 2 Orlando Aldama N° 5148 B unidad PA; b) de igual manera, con fecha 9/VII/19 se otorgó a la Sra. Carmencita Trías, al Sr. Eduardo Portela y a la Sra. Mariana Portela, C.I. Nos. 1.958.444-9, 5.376.717-2 y 5.035.437-0 la vivienda ubicada en la calle 1 Orlando Aldama N° 5120 D unidad PB; c) en fecha 9/IX/20 la Sra. Fabra y la Sra. Trías manifiestan su intención de intercambiar las viviendas debido a diversas circunstancias; d) la Sra. Fabra manifiesta que la vivienda asignada es de dos dormitorios y teniendo una hija adolescente de 13 años y dos menores de cuatro años le es necesario poder acceder a una vivienda de tres dormitorios como lo es la vivienda de la Sra. Trías, quien por su parte presenta una mala convivencia con vecinos/as linderos, al tiempo que refiere que su hijo mayor ya no vive con ella por lo cual no necesita contar con tres dormitorios; e) ambas vecinas pertenecen al realojo del asentamiento 7 manzanas y el traspaso sería beneficioso para ellas y sus familias según lo manifestado y f) por lo expuesto correspondería rescindir ambas actas de adjudicación y propiciar un comodato precario a favor de la Sra. Fabra por la vivienda sita en calle 1 Orlando Aldama N° 5120 D unidad PB y a favor de las Sras. Trías y Portela por la vivienda sita en la calle 2 Orlando Aldama N° 5148 B unidad PA;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación de los inmuebles en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir el acta de adjudicación de fecha 29/VII/19 por la cual se otorgó a la Sra. María Victoria Fabra Jurado, C.I. N° 4.495.429-3 la vivienda sita en la calle 2 Orlando Aldama N° 5148 B unidad PA y autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y dicha beneficiaria:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. María Victoria Fabra Jurado, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de

estado civil, titular de la C.I. N° 4.495.429-3 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2020-4142-98-000077 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. María Victoria Fabra Jurado (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 76.051 de Montevideo correspondiente al conjunto habitacional Aldama, vivienda sita con frente a la calle 1 Orlando Aldama N° 5120 D unidad PB. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-**En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-**La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:** en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia

judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2°.- Rescindir el acta de adjudicación de fecha 9/VII/19 por la cual se otorgó a la Sra. Carmencita Trías, al Sr. Marcelo Portela y a la Sra. Mariana Portela, C.I. Nos. 1.958.444-9, 5.376.717-2 y 5.035.437-0 la vivienda ubicada en la calle 1 Orlando Aldama N° 5120 D unidad PB y autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y las Sras. Trías y Portela:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Carmencita Trías Guerrero, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 1.958.444-9 y la Sra. Mariana Micaela Portela Trías, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 5.035.437-0 (en adelante la parte comodataria), domiciliadas en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2020-4142-98-000077 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a las Sras. Carmencita Trías Guerrero y Mariana Micaela Portela (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 76.051 de Montevideo correspondiente al conjunto habitacional Aldama, vivienda sita con frente a la calle 2 Orlando Aldama N° 5148 B unidad PA. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas

ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en

este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdEM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimeras, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. .

DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4621/20

II.5

Expediente Nro.:

2017-4112-98-000195

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: que L.H Importaciones S.R.L solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito y venta de herramientas y maquinarias ubicado en los predios empadronados con los Nos. 17.413, 17.315 y 17.376, sitios con frentes a la calle Hocquart Nos. 1676 al 78 y 1669 al 71;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 2.341 m² sobre una superficie de terreno de 1.779 m²;

2º) que la Unidad de Logística propicia aprobar la gestión de obrados condicionado a que: a) se mantengan los tipos y las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose en todo momento a la normativa de tránsito de cargas vigente; b) se cuente con un área de carga y descarga interna aptas para los vehículos declarados, esta deberá ser demarcada en el piso y permanecer libre de mercadería (a verificar en la instancia de habilitación comercial); c) la espera, estacionamiento, carga y descarga o maniobras de clientes, proveedores, distribuidores o cualquier vehículo asociado al emprendimiento se realice al interior del predio y d) se adopten todas las medidas necesarias para evitar la ocupación de la vereda con mercadería o vehículos vinculados al emprendimiento;

3º) el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se cumpla con lo establecido por la Unidad de Logística; b) las maniobras de ingreso-egreso al local con camiones se realicen marcha adelante y c) el trasiego de mercadería de un local a otro se realice sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal;

4º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B informa que: a) se utilizan tipologías edilicias de carácter industrial (galpones con cubiertas livianas); b) no existen denuncias vinculadas al funcionamiento de los locales; c) no se verificaron actividades de carga y descarga en la vía pública, así como tampoco interferencias de relevancia con el flujo vehicular o peatonal de la calle Hocquart; d) se trata de un local que genera un movimiento importante de clientes, por lo que el estacionamiento interior tiene una fuerte dinámica; e) para el trasiego de la mercadería de un local a otro, se utilizan carritos de 2 ruedas que cruzan cuando el semáforo de calle Arrenal Grande está en rojo y f) por lo expuesto, por vía de la excepción se podría acceder a lo solicitado;

5º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien se incumple con el Art. D. 223.323 del Digesto (excede escala edilicia permitida para la zona), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

6º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano

entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito y venta de herramientas y maquinarias ubicado en los predios empadronados con los Nos. 17.413, 17.315 y 17.376, sitios con frentes a la calle Hocquart Nos. 1676 al 78 y 1669 al 71 condicionado a que:

- a. los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias). Ingreso: 12 camiones C12 semanales desde las 18:00 hs en adelante. Egreso: 15 vehículos diarios de porte menor;
- b. deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas tareas la que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial);
- c. la espera, estacionamiento, carga y descarga o maniobras de clientes, proveedores, distribuidores o cualquier vehículo asociado al emprendimiento se realice al interior del predio;
- d. se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocupación de la vereda con mercadería o vehículos vinculados al emprendimiento;
- e. las maniobras de ingreso-egreso al local con camiones se realicen marcha adelante;
- f. el trasiego de mercadería de un local a otro se realice sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal;
- g. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- h. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- i. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- j. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hs y sábados de 8:00 al 14 hs.;
- k. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- l. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel Nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel Departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- m. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- n. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- o. el presente trámite aprueba destinos y áreas del local no implicando autorización para la ocupación de zonas afectadas por ensanches y retiros, ni incrementos de FOS, FOT y FIS. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas darán motivo a la revocación del trámite, pudiendo propiciarse la clausura del establecimiento.

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4622/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-4142-98-000141

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuación de las obras realizadas en el marco del convenio de donación modal suscripto con la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) - Movimiento Tacurú, aprobado por Resolución N° 5589/18 del 3/XII/18;

RESULTANDO: 1°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas entiende que el gasto de \$ 1.772.870,00 (Solicitud de Preventiva N° 232757) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que se autorizó el gasto como resultado de la urgencia de continuar los trabajos en medidas paliativas para la mejora de las condiciones de vida de los/as vecinos/as del asentamiento "Chacarita" en plena pandemia y no fue previsible que se agotaran los fondos del convenio debido a la emergencia sanitaria;

3°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo informado;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4229/20 del 25/XI/20 a favor de la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4623/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000597

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sra. Ana Beatriz Milovan Kobak por las tareas realizadas en el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º) que por Compra Directa 381491/1 se formó el contrato N° 346090 para el pago de los servicios profesionales contratados de la Sra Milovan contra la actividad de Brazos Unidos, por un monto de \$ 250.000,00;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 57.473,49 (facturas Nos. 1196579 y 1193850) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que se trata de una compra autorizada por el Servicio de Compras que superó el tope admitido para compra directa fijado por Ley N° 19.889 aprobada con fecha 9/VII/20;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de \$ 57.473,49 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres con 49/100) a favor de la Sra. Ana Beatriz Milovan Kobak por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4624/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000064

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas usadas;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y sus modificativas Nos. 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/11/19 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 31/I/18;

2º que por Resolución N° 2296/20 del 22/VI/20 se incorporó al Programa de Compra de Vivienda Usada al Sr. José Pedro Pintos C.I. N° 1.715.114-7;

3º por oficio de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) se informa que: a) en fecha 28/V/20 se le otorgó al Sr. Pintos el boleto de reserva del inmueble sito en el padrón N° 19.475 correspondiente a la localidad catastral Paso Carrasco, departamento de Canelones; b) se deja constancia que el detalle del monto a transferir para efectivizar la compra y los números de cuenta para realizar la transferencia se encuentran detallados en obrados;

4º que para efectivizar la compra es necesario transferir a la ANV la suma correspondiente al precio del inmueble y en tal sentido se ingresaron al SEFI las solicitudes de preventivas N° 232737 y 232738 cuyos montos son U\$S 73.843,00 y \$ 56.512,00 respectivamente;

5º que la División Tierras y Hábitat se expresa de conformidad al respecto;

CONSIDERANDO: que se entiende que corresponde autorizar el gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el gasto de U\$S 73.843,00 (dólares americanos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres) y de \$ 56.512,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil quinientos doce) a favor de la Agencia Nacional de Vivienda, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad 506000193 Derivado 559000.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.9

Resolución Nro.:
4625/20

Expediente Nro.:
2020-7425-98-000071

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas usadas;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y sus modificativas Nos. 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/XI/19 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 31/I/18;

2º) que por Resolución N° 2296/20 del 22/VI/20 se incorporó al Programa de Compra de Vivienda Usada a la familia conformada por el Sr. Jorge Jonathan Pintos del Sur C.I N° 5.167.298-3, la Sra. Mary Isabel Etchechuri González C.I N° 5.433.713-2 y la Sra. Bianca Priscila Pintos Etchechuri C.I. N° 5.855.152-4;

3º) por oficio de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) se informa que: a) en fecha 5/VI/20 se le otorgó a la familia citada el boleto de reserva del inmueble sito en el padrón N° 2.315/006 correspondiente a la localidad catastral Colonia Nicolich, departamento de Canelones; b) se deja constancia que el detalle del monto a transferir para efectivizar la compra y los números de cuenta para realizar la transferencia se encuentran detallados en obrados;

4º) que para efectivizar la compra es necesario transferir a la ANV la suma correspondiente al precio del inmueble y en tal sentido se ingresaron al SEFI las solicitudes de preventivas Nos. 232676 y 232677 cuyos montos son \$ 3.041.488,99 (equivalentes a U\$S 71.281,00) y \$ 51.916,00 respectivamente;

5º) que la División Tierras y Hábitat se expresa de conformidad al respecto;

CONSIDERANDO: que se entiende que corresponde autorizar el gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el gasto de \$ 3.041.488,99 (pesos uruguayos tres millones cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho, con 99/100) equivalentes a U\$S 71.281,00 (dólares americanos setenta y un mil

doscientos ochenta y uno) y de \$ 51.916,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil novecientos dieciséis) a favor de la Agencia Nacional de Vivienda, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad N° 506000193, Derivado N° 559000.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4580/20

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000066

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Gabriela Albano quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar las tareas de secretaria de dicha División;

2º.) que los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Gabriela Albano, CI N° 3.050.843, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
4582/20

Expediente Nro.:
2020-1009-98-000331

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Nair Gimer para cumplir tareas de apoyo y gestión en dicha División, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Nair Gimer, CI N° 1.506.665, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
4576/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001911

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita la contratación de los ciudadanos Sres. Adrián Calvello y Daniel de Souza, desde el 10 de diciembre de 2020, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12 y Grado SIR 14, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los ciudadanos Sr. Adrián Calvello, CI N° 4.860.781 y Sr. Daniel de Souza, CI N° 2.750.923, desde el 10 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12 y Grado SIR 14, respectivamente.-

2°.- Los/as citados/as ciudadano/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Coordinación Metropolitana y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:

4591/20

Expediente Nro.:

2020-1071-98-000134

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Luis Díaz, para desempeñar tareas como Técnico Asistente del Área de Gestión y Planificación de la Unidad, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, que pueden incluir en su desarrollo sábados y domingos, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11;

2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Luis Díaz, CI N° 4.609.196, para desempeñar tareas como Técnico Asistente del Área de Gestión y Planificación de la Unidad Centro de Fotografía, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, que pueden incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11, más los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el ex-Alcalde del Municipio E, Sr. Agustín Lescano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el otorgamiento del subsidio correspondiente a ex-titulares de cargos políticos de elección directa por el Cuerpo Electoral, establecido en el Art. 35 literal c) numeral 2 del Acto Institucional N° 9 en la redacción dada por el Art. 5º de la Ley N° 15900 de 21 de octubre de 1987, modificado por el Art. único de la Ley N° 16.195 de 10 de julio de 1991;

2º.) que de acuerdo a la citada normativa los titulares de los cargos electivos, políticos y de particular confianza que cesen en su actividad y no perciban ningún otro tipo de ingresos con cargo a fondos públicos, tienen derecho a percibir un subsidio equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de haberes del cargo en actividad, durante un período equivalente al triple del que ocuparen aquél y hasta un máximo de 1 (un) año desde la fecha de cese;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de establecer que si durante el período de percepción del subsidio reingresare a la Administración Pública Nacional o Departamental en un cargo de cualquier naturaleza, cesará automáticamente su derecho a seguir percibiéndolo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Disponer el pago del subsidio al Sr. Agustín Lescano, CI N° 4.514.689, ex-Alcalde del Municipio E, por el plazo máximo de 1 (un) año contado desde su cese y por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba.-

2º.- Establecer que si durante el período de percepción del subsidio, el Sr. Lescano reingresare a la Administración Pública Nacional o Departamental en un cargo de cualquier naturaleza, cesará automáticamente su derecho a seguir percibiéndolo.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
4573/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001926

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Yuly Pérez quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste, para desempeñar tareas como chofer de la señora Intendente, desde el 7 de diciembre de 2020;

2º.) que asimismo solicita asignar a la referida funcionaria extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y una compensación mensual a la tarea de \$ 48.500,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil quinientos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Yuly Pérez, CI N° 4.000.164, al Departamento de Secretaría General para desempeñar tareas como chofer de la señora Intendente, desde el 7 de diciembre de 2020.-

2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y una compensación mensual a la tarea de \$ 48.500,00 (pesos uruguayos veintiocho mil quinientos) a la citada funcionaria, desde el 7 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Secretaría General, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
4595/20

Expediente Nro.:
2020-9777-98-000103

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita la contratación del Dr. Marcelo Schelotto como Asesor del Departamento, desde el 26 de noviembre de 2020, con una carga de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al Dr. Marcelo Schelotto, CI N° 1.908.390, para desempeñar tareas de Asesor en el Departamento de Planificación, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
4593/20

Expediente Nro.:
2020-5756-98-000060

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita la contratación del Sr. Roberto Elissalde como Asesor del Departamento, desde el 26 de noviembre de 2020, con una carga de 30 (treinta) horas semanales de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Contratar al Sr. Roberto Elissalde, CI N° 1.636.188, para desempeñar tareas de Asesor en el Departamento de Cultura, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.9

Resolución Nro.:
4594/20

Expediente Nro.:
2020-9777-98-000102

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita la contratación del ciudadano Dr. Alberto Quintela, para desempeñar tareas de Asesor Legal en la Dirección General del referido Departamento, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, desde el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Dr. Alberto Quintela, CI N° 1.760.848, para desempeñar tareas de Asesor Legal en la Dirección General del Departamento de Planificación, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:
4579/20

Expediente Nro.:
2020-0017-98-000184

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Fleitas, en su calidad de ex Alcalde del Municipio F, quien solicita se gestione el pago del subsidio referido en la Ley N° 16.195 de 10 de julio de 1991;

RESULTANDO: que cesó el 27 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que tienen derecho a percibir el subsidio los titulares de cargos públicos electivos, políticos y de particular confianza que cesen en su actividad y no perciban ningún otro tipo de ingresos con cargo a fondos públicos;

2°. que el subsidio será el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de haberes del cargo en actividad, durante un período equivalente al triple del que ocuparen aquel y hasta un máximo de 1 (un) año desde la fecha de cese en el mismo;

3°. que por lo expuesto corresponde el pago del subsidio al Sr. Francisco Fleitas, en su calidad de ex-Alcalde del Municipio F, por el plazo de 1 (un) año contando desde su cese, producido el 27 de noviembre de 2020 por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba;

4°. que la Dirección General de Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Disponer el pago del subsidio al Sr. Francisco Fleitas, CI N° 1.839.347, ex-Alcalde del Municipio F, por el plazo de un año contado desde su cese, producido el 27 de noviembre de 2020, por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba.-

2°.- Establecer que si durante el período de percepción del subsidio, el Sr. Fleitas reingresare a la Administración Pública Nacional o Departamental en un cargo de cualquier naturaleza, cesará automáticamente su derecho a seguir percibiéndolo.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General, al Municipio F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.11

Resolución Nro.:
4416/20

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000067

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación de la funcionaria Sra. Sabrina Crovetto, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2019, para continuar desempeñando tareas como encargada de comunicación del área de Mercociudades, en las mismas condiciones, con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo, más aumentos salariales que correspondan, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2021;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la Sra. Sabrina Crovetto, CI N° 4.249.146, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.12

Resolución Nro.:
4583/20

Expediente Nro.:
2020-3180-98-000132

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: que solicita la contratación de las técnicas especializadas en género Sras. María Noel Avas y Lorena Alesina para continuar formando parte del equipo de transversalidad de género de dicha División, para la implementación del 3er plan de igualdad de género, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 27 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las ciudadanas Sras. María Noel Avas, CI N° 4.457.033 y Lorena Alesina, CI N° 2.844.428, para desempeñar tareas en la División Asesoría para la Igualdad de Género, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.13

Resolución Nro.:

4578/20

Expediente Nro.:

2020-0014-98-000347

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sra. Ana María de los Ángeles Larrañaga, en su calidad de ex Alcaldesa del Municipio CH, quien solicita se gestione el pago del subsidio referido en la Ley N° 16.195 de 10 de julio de 1991;

RESULTANDO: que cesó el 27 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que tienen derecho a percibir el subsidio los titulares de cargos públicos electivos, políticos y de particular confianza que cesen en su actividad y no perciban ningún otro tipo de ingresos con cargo a fondos públicos;

2°. que el subsidio será el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de haberes del cargo en actividad, durante un período equivalente al triple del que ocuparen aquel y hasta un máximo de 1 (un) año desde la fecha de cese en el mismo;

3°. que por lo expuesto corresponde el pago del subsidio a la Sra. Ana María de los Ángeles Larrañaga, en su calidad de ex-Alcaldesa del Municipio CH, por el plazo de 1 (un) año contando desde su cese, producido el 27 de noviembre de 2020 por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba;

4°. que la Dirección General de Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Disponer el pago del subsidio a la Sra. Ana María de los Ángeles Larrañaga, CI N° 1.362.106, ex-Alcaldesa del Municipio CH, por el plazo de un año contado desde su cese, producido el 27 de noviembre de 2020, por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba.-

2°.- Establecer que si durante el período de percepción del subsidio, la Sra. Larrañaga reingresare a la Administración Pública Nacional o Departamental en un cargo de cualquier naturaleza, cesará automáticamente su derecho a seguir percibiéndolo.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General, al Municipio CH, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.14

Resolución Nro.:

4574/20

Expediente Nro.:

2020-9430-98-000044

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Sandra Silva en el puesto de D6302 - Dirección Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental, Grado SIR 15, con 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de diciembre de 2020, debido al traslado de la funcionaria que se desempeñaba en dicho puesto;
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto D6302 - Dirección Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental, Grado SIR 15, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Sandra Silva, CI N° 2.536.160, desde el 1° de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.15

Resolución Nro.:
4575/20

Expediente Nro.:
2020-1570-98-000062

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mariela Baute, desde el 1° de diciembre de 2020;
2°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mariela Baute, CI N° 1.862.656, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.16

Resolución Nro.:
4596/20

Expediente Nro.:
2020-5756-98-000058

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita la contratación del ciudadano Sr. Ramiro Pallares, como asesor en la Gerencia de Eventos, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Ramiro Pallares, CI N° 3.252.661, para desempeñar tareas como asesor en la Gerencia de Eventos, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Eventos, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.17

Resolución Nro.:
4581/20

Expediente Nro.:
2020-1009-98-000333

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Bernardina Ribas para desempeñarse en la División, quien cumple con el perfil para realizar tareas en el área de comunicación, administración de páginas web, correo institucional y realizar coberturas que necesiten apoyo de la División Información y Comunicación, desde el 26 de noviembre de 2020, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor que puede incluir en su desarrollo sábados y domingos, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, más los incrementos salariales que se otorguen al personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta la finalización del presente mandato departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Bernardina Ribas, CI N° 3.730.742, para desempeñar tareas en el área de comunicación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor que puede incluir en su desarrollo sábados y domingos, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, más los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.18

Resolución Nro.:
4598/20

Expediente Nro.:
2020-1070-98-000137

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de varios/as ciudadanos/as para cumplir tareas en el Servicio de Prensa y Comunicación, según se detalla en obrados, desde el 27 de noviembre de 2020;

2°. que asimismo solicita la contratación, desde el 1° de diciembre de 2020, de la ciudadana Sra. Mariana Nadales, para cumplir tareas como coordinadora de referentes de comunicación de los Departamentos, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12;

3°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Contratar, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los/as siguientes ciudadanos/as, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CI N°	TAREA	CARGA HORARIA SEMANAL	GRADO SIR
PAULA MOSCA TOZZINI	1504014	COORDINADORA GENERAL	40 HORAS	18
MARÍA FERNANDA SOUZA RODRÍGUEZ	4391407	ENCARGADA DE PRENSA DE GABINETE	40 HORAS	14
SANTIAGO MAZZAROVICH GONZAEZ	4118761	FOTÓGRAFO	40 HORAS	12
VERÓNICA YANINA CABALLEROS ROCHA	4600509	FOTÓGRAFA	40 HORAS	12

2°.- Contratar, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la ciudadana Sra. Mariana Nadales, CI N° 4.619.242, para cumplir tareas como coordinadora de referentes de comunicación de los Departamentos, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.19

Resolución Nro.:

4600/20

Expediente Nro.:

2020-5756-98-000055

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de los contratos de varios/as funcionarios/as que se indican en obrados que tienen un régimen de contratación directa, desde 27 de noviembre y hasta el 31 de diciembre 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que venían percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, desde 27 de noviembre y hasta el 31 de diciembre 2021:

NOMBRE	APELLIDO	C.I.
RINA	ALFARO	1258551
JUAN	MALDONADO	1645717
CLAUDIA	ROLAN	4072350
LUIS	ALVEZ	3462774
PAUL	PORTUGAU	3167114
AUGUSTO	VIANA	1325120
ANDRES	PRAIS	4624600

MICAELA RODRIGUEZ 5010260

GABRIEL WEISS 1754051

NICOLAS CASTRO 1947177

ALVARO MENDEZ 1333375

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sr. Enrique Soria, en su calidad de ex Alcalde del Municipio A, quien solicita se gestione el pago del subsidio referido en la Ley N° 16.195 de 10 de julio de 1991;

RESULTANDO: que cesó el 27 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que tienen derecho a percibir el subsidio los titulares de cargos públicos electivos, políticos y de particular confianza que cesen en su actividad y no perciban ningún otro tipo de ingresos con cargo a f o n d o s p ú b l i c o s ;

2°.) que el subsidio será el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de haberes del cargo en actividad, durante un período equivalente al triple del que ocuparen aquel y hasta un máximo de 1 (un) año desde la fecha de cese en el m i s m o ;

3°.) que por lo expuesto corresponde el pago del subsidio al Sr. Gastón Silva, en su calidad de ex-Alcalde del Municipio G, por el plazo de 1 (un) año contando desde su cese, producido el 27 de noviembre de 2020 por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba;

4°.) que la Dirección General de Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Disponer el pago del subsidio al Sr. Enrique Soria, CI N° 2.665.437, ex-Alcalde del Municipio A, por el plazo de un año contado desde su cese, producido el 27 de noviembre de 2020, por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba.-

2°.- Establecer que si durante el período de percepción del subsidio, el Sr. Soria reingresare a la Administración Pública Nacional o Departamental en un cargo de cualquier naturaleza, cesará automáticamente su derecho a seguir percibiéndolo.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General, al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.21

Resolución Nro.:
4599/20

Expediente Nro.:
2020-4050-98-000151

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación del Dr. Pablo Cresci como Coordinador de la Unidad de Asesoramiento para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, desde el 26 de noviembre de 2020, con una carga de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al Dr. Pablo Cresci, CI N° 4.651.915, para desempeñar tareas de Coordinador de la Unidad de Asesoramiento para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

4626/20

Expediente Nro.:

2020-4216-98-000062

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo y Archivo Histórico Cabildo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4208 - Jefatura de Administración, Grado SIR 11, autorizada por Resolución N° 1687/20 de fecha 27 de abril de 2020 a la funcionaria Sra. Florencia Barsanti;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4208 - Jefatura de Administración, Grado SIR 11, autorizada por Resolución N° 1687/20 de fecha 27 de abril de 2020 a la funcionaria Sra. Florencia Barsanti, CI N° 3.988.857.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades

Información de Personal y Museo y Archivo Histórico Cabildo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

4627/20

Expediente Nro.:

2020-5162-98-000045

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: que expresa que el funcionario de la Intendencia de Canelones Sr. Alejandro Trivelli, quien se desempeñó en comisión en esta Intendencia hasta el mes de noviembre de 2020 en virtud de la postergación de las elecciones departamentales, realizó horas que no fueron abonadas porque su autorización venció en el mes de julio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago al funcionario de la Intendencia de Canelones, quien se desempeñó en comisión en esta Intendencia, Sr. Alejandro Trivelli, CI N° 1.709.550, de las horas extras de labor que realizó entre los meses de agosto y noviembre de 2020 y que aún no hayan sido abonadas.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y el Servicio de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

4628/20

Expediente Nro.:

2020-4400-98-000032

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4220/20 de fecha 25 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que asignó tareas y responsabilidades a varios funcionarios de la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, desde su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que la División Limpieza solicita dejar sin efecto la citada resolución a los efectos de que las nuevas autoridades puedan analizar los cometidos y conformación de la referida Unidad;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, la Resolución N° 4220/20 de fecha 25 de noviembre de 2020 que asignó las tareas y responsabilidades que se indican a los siguientes funcionarios de la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

NOMBRE	CI N°	ASIGNACIÓN
Leonard Grosse	3594383	Dirección, D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14
Líber Ayzaguer	4418689	Jefatura, J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11
Gonzalo Ruizdia	4193671	Jefatura, J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

4629/20

Expediente Nro.:

2020-6302-98-000140

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del cupo de 10.886 (diez mil ochocientos ochenta y seis) horas extras mensuales, otorgado al Departamento de Desarrollo Ambiental por Resolución N° 0526/20 de fecha 27 de enero de 2020, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el cupo de 10.886 (diez mil ochocientos ochenta y seis) horas extras mensuales del Departamento de Desarrollo Ambiental, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

4630/20

Expediente Nro.:

2020-8854-98-000009

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la Resolución N° 1704/20 de fecha 27 de abril de 2020 que amplió en 3.000 (tres mil) horas su cupo actual de horas extras, debido a necesidades de servicio;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 3.000 (tres mil) horas del cupo actual de horas extras de la División Limpieza autorizada por Resolución N° 1704/20 de fecha 27 de abril de 2020, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

4631/20

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000091

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Arq. Amalia Von Sanden quien se desempeña en el Servicio de Regulación Territorial, y a quien se la ha encomendado la tarea, entre otras, del acompañamiento y desarrollo del Programa Piloto Fincas Abandonadas, entendiendo que podrá realizar un aporte importante por su alto grado de compromiso, profesionalismo y dedicación;

2º.) que el Servicio de Regulación Territorial, la División Tierras y Habitat y los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Arq. Amalia Von Sanden, CI N° 1.656.221, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en el Servicio de Tierras y Viviendas, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Urbano, a la Divisiones Tierras y Habitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Tierras y Viviendas y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
4632/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002027

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendente de Montevideo;

RESULTANDO: que solicita asignar tareas y responsabilidades a los/as funcionarios/as cuya nómina y detalle lucen en obrados, quienes prestarán desde sus respectivas reparticiones tareas de apoyo desde el 1° de diciembre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a los/as siguientes funcionarios/as las tareas y responsabilidades que se indican, desde el 1° de diciembre de 2020 y por el término de un año, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CI N°	DEPARTAMENTO	GRADO SIR	CARGA HORARIA
Valeria Gaibisso	3.095.762	Secretaria General	18	40
Fernando Barbeito	1.247.505	Desarrollo Sostenible e Inteligente	18	40
Gustavo González	2.024.303	Desarrollo Sostenible e Inteligente	21	40
Jorge Braga	1.746.605	Desarrollo Sostenible e Inteligente	21	40

2°.- Los/as funcionarios/as mantendrán las mismas condiciones económicas y las mismas compensaciones que venían percibiendo y percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Secretaria General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4633/20

Expediente Nro.:
2020-1009-98-000322

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Sr. Federico Graña;

RESULTANDO: que solicita asignar tareas y responsabilidades de Coordinador de la Unidad Planificación y Participación Descentralizada al funcionario Sr. Nicolás Acuña, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, desde el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Nicolás Acuña, CI N° 1.670.094, las tareas y responsabilidades como Coordinador de la Unidad Planificación y Participación Descentralizada, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, desde el 26 de noviembre de 2020, por el término de un año.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

4634/20

Expediente Nro.:

2020-1425-98-000483

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Líber González, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°.) que la Unidad Región Montevideo Este se manifiesta de conformidad y el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que está apto desde el punto de vista médico para el reintegro al régimen de 6+2;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Líber González, CI N° 2.805.637, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001932

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4635/20

Expediente Nro.:
2020-4403-98-000013

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo extraordinario de 2.800 (dos mil ochocientas) horas extras para la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza y la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, durante los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, debido a la proximidad de las fiestas de fin de año y el incremento de residuos que conllevan;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Ampliar en 2.800 (dos mil ochocientas) horas el cupo de horas extras mensuales del Departamento de Desarrollo Ambiental, por los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, para ser utilizadas por las Gerencias Gestión Operativa de Limpieza y Mantenimiento de la Flota de Limpieza, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Gerencias Gestión Operativa de Limpieza y Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto D3111 - Director Servicio Guardavidas, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Carlos Carril, por el período durante el cual el titular del puesto se encuentre con licencia médica;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución correspondiente, desde el 30 de octubre de 2020 y mientras el titular del puesto se encuentre con licencia médica;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Carril, CI N° 1.571.832, las tareas y responsabilidades del puesto D3111 - Director Servicio Guardavidas, Grado SIR 14, desde el 30 de octubre de 2020 y mientras el titular del puesto se encuentre con licencia médica, como máximo hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad

Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
4637/20

Expediente Nro.:
2020-4417-98-000041

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 3281/20 de fecha 14 de setiembre de 2020 que designó interinamente en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Sebastián Pereira, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses.-;

RESULTANDO: 1°.) que el referido funcionario solicita pago de la diferencia salarial desde el 4 de julio de 2019;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificar la referida resolución convalidando la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Pereira, en el Nivel I de la Carrera 1403-Electricista Automotriz, Grado SIR 9, desde el 4 de julio de 2019;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3281/20 de fecha 14 de setiembre de 2020, estableciendo que la convalidación de la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Pereira, CI N° 3.595.254, en el Nivel I de la Carrera 1403-Electricista Automotriz, Grado SIR 9, es desde el 4 de julio de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4638/20

Expediente Nro.:
2020-1425-98-000415

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Rúben Benítez quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, que perdió por haber superado los días de inasistencias establecidos;
2º) que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Rúben Benítez, CI N° 1.952.411, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4639/20

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000207

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas de labor a la funcionaria Sra. Paola Marín, única referente del sector compras;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de un año;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Paola Marín, CI N° 3.049.289, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de un año.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

4640/20

Expediente Nro.:

2020-0011-98-000250

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Psic. Esther Migliarin, autorizada por Resolución 1307/20 de fecha 16 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Lic. Psic. Esther Migliarini, CI N° 1.785.400, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4641/20

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000087

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.169,2 (pesos uruguayos once mil ciento sesenta y nueve con 20/100) al funcionario Sr. Santiago Izaguirre, por las funciones que cumple en la Secretaría de la Dirección General del referido Departamento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.169,2 (pesos uruguayos once mil ciento sesenta y nueve con 20/100) al funcionario Sr. Santiago Izaguirre, CI N° 4.026.632, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4642/20

Expediente Nro.:
2020-9405-98-000010

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la funcionaria Lic en Psic. Silvia Reyes;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Tierras y Viviendas solicita su restitución al régimen de extensión horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, que perdió por haber superado el límite de licencia médica permitido, para poder dar respuesta a todos los reclamos que se presentan en el seguimiento de casos de violencia doméstica y problemas de convivencia entre vecinos en conjuntos de viviendas de realojos;

2º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra apta para realizar mayor horario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Lic en Psic. Silvia Reyes, CI N° 1.809.603, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

4643/20

Expediente Nro.:

2020-5320-98-000017

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar becarios/as en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, de acuerdo con la Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para desarrollar tareas en el Servicio de Compras;
2º.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar a las estudiantes Sras. Oriana Rodríguez y Melanie Díaz, en el marco de dicho convenio para la realización de tareas por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las estudiantes Sras. Oriana Rodríguez, CI N° 5.179.383 y Melanie Díaz, CI N° 5.291.726, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio de Compras, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, de acuerdo con la Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Las titulares serán beneficiarias del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se las incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Compras y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
4644/20

Expediente Nro.:
2020-5150-98-000022

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: as presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol por la tarea que realiza, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0273/20 de fecha 20 de enero de 2020;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida (código 255) es de \$ 37.251,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 37.251,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4645/20

Expediente Nro.:
2020-4335-98-000101

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43354, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Nehemías Villagrán, por el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2020 y el 11 de enero de 2021, debido a la licencia anual del funcionario titular del puesto;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Nehemías Villagrán, CI N° 5.052.024, las tareas y responsabilidades del puesto J43354, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 10 de noviembre de 2020 y hasta el 11 de enero de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4646/20

Expediente Nro.:
2020-5502-98-000194

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como asesora a la funcionaria Sra. Lourdes Pepe, para cumplir funciones de gestión, planificación, monitoreo y evaluación de los distintos proyectos desarrollados por la División Políticas Sociales, así como tareas de coordinación con sus unidades, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Asignar tareas y responsabilidades como asesora a la funcionaria Sra. Lourdes Pepe, CI N° 3.541.040, para cumplir funciones de gestión, planificación, monitoreo y evaluación de los distintos proyectos desarrollados por la División Políticas Sociales, así como tareas de coordinación con sus unidades, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

4647/20

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000298

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Daniel Arévalo y Federico Rovito, dispuesta por Resolución N° 1391/20 de fecha 23 de marzo de 2020;
2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a los funcionarios Sres. Daniel Arévalo, CI N° 1.998.519 y Federico Rovito, CI N° 1.984.829, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Policlínica Casavalle, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4648/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000128

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (una) ciudadana de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al M u n i c i p i o A ;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Lorena Cortizas;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Lorena Cortizas, CI N° 3.929.705, como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio A, partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- La funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

4649/20

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000074

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Laura Lestido quien se desempeña en la División Limpieza, desde el 1º de diciembre de 2020, para desempeñar tareas en la Secretaría de dicha Dirección General;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Laura Lestido, CI N° 1.779.476, al Departamento de Recursos Financieros, para desempeñar funciones en la Secretaría de la Dirección General del referido Departamento, desde el 1º de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
4650/20

Expediente Nro.:
2020-4050-98-000150

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar asesora de dicha División a la funcionaria Arq. Giovanna Tedros, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, hasta la finalización del presente mandato departamental;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, dejando sin efecto su asignación de tareas y responsabilidades al Grado 16;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes al Grado Sir 16 de la funcionaria Arq. Giovanna Tedros, CI N° 3.228.358.-

2º.- Designar a la referida funcionaria asesora de la División Tierras y Hábitat, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de un año.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales;

RESULTANDO: 1°. que solicita se convalide la asignación de tareas y responsabilidades en la Dirección de la Unidad 5224 - Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales a la funcionaria Sra. Silvina Carro, por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 15 de noviembre de 2020 inclusive, debido a que subrogó al titular durante su licencia por enfermedad;

2°. que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Silvina Carro, CI N° 4.189.302, de las tareas y responsabilidades del puesto DS5225-0, Dirección de Unidad de Apoyo al CECEOED, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 15 de noviembre de 2020 inclusive.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

4652/20

Expediente Nro.:

2020-1570-98-000049

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Cr. Nicolás Piquet, autorizada por Resolución N° 2392/20 de fecha 29 de junio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2021;

LA INTENDENTA DE

MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Cr. Nicolás Piquet, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
4653/20

Expediente Nro.:
2020-6306-98-000028

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1101/20 de fecha 9 de marzo de 2020;

2º.) que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 22.366,00 (pesos uruguayos veintidós mil trescientos sesenta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 22.366,00 (pesos uruguayos veintidós mil trescientos sesenta y seis) que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, CI N° 1.702.350.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Sustentabilidad Ambiental, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4654/20

Expediente Nro.:
2020-1425-98-000444

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación de la funcionaria Sra. Luciana Furtado al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, que fue suspendido por haber superado el límite de licencia por enfermedad;
2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que la citada funcionaria se encuentra apta para reintegrarse al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar a la funcionaria Sra. Luciana Furtado, CI N° 4.349.695, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
4655/20

Expediente Nro.:
2020-4360-98-000826

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°. que solicita la renovación del cupo adicional de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0236/20 de fecha 20 de enero de 2020 ;
2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad, informando éste último que dicha prórroga es a partir del 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

4656/20

Expediente Nro.:

2020-3150-98-000034

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar por un período adicional de 12 (doce) meses, la contratación del ciudadano Sr. Ignacio Cutti, dispuesta por Resolución N° 5348/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para continuar desarrollando tareas en la Secretaría para el Adulto Mayor, al amparo del artículo 51 de la ley N° 18.719;
2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, en carácter de excepción y por única vez, la contratación del ciudadano Sr. Ignacio Cutti, CI N° 5.547.155, en las mismas condiciones que se viene desempeñando, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1 de junio de 2018, desde su vencimiento y por un período de 12 (doce) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a la Secretaria para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4657/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000154

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María del Carmen Melgar y el funcionario Sr. Santiago Iguini, quienes desempeñan tareas de secretaría en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°. que se solicita la prórroga de las compensaciones especiales que perciben los citados funcionarios, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 6035/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 y N° 4171/20 de fecha 18 de noviembre de 2020, respectivamente;
2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de las compensaciones que perciben la funcionaria Sra. María del Carmen Melgar y el funcionario Sr. Santiago Iguini es de \$ 13.293,00 (pesos uruguayos trece mil doscientos noventa y tres) (código 255);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar dichas compensaciones especiales a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial (código 255) de \$ 13.293,00 (pesos uruguayos trece mil doscientos noventa y tres) mensuales, que perciben cada uno de los funcionarios Sra. María del Carmen Melgar, CI N° 1.900.818 y Lic. Santiago Iguini, CI N° 3.604.588.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4658/20

Expediente Nro.:
2020-8008-98-000101

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Santiago Tricanico, quien fue designado Director (I) del Servicio Bibliotecas y Letras y es necesario contar con dicha extensión horaria para cumplir con los requerimientos del S e r v i c i o ;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, a partir de la fecha en que asumió dicha dirección y hasta el 31 de diciembre del 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Santiago Tricanico, CI N° 1.696.379, a partir de la fecha en que asumió la Dirección (I) del Servicio Bibliotecas y Letras y hasta el 31 de diciembre del 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a la Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4659/20

Expediente Nro.:
2020-4100-98-000071

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación al funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello de una compensación especial, equivalente a la diferencia salarial entre el grado SIR 16 que percibe y el grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas de labor, para cumplir tareas de asesor en dicha **D i v i s i ó n** ;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de **c o n f o r m i d a d** ;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia salarial entre un grado SIR 18 y un SIR 16 de 6 (seis) horas es de \$ 21.743,00 (veintiún mil setecientos cuarenta y tres);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución asignando al citado funcionario una compensación de \$ 21.743,00 (veintiún mil setecientos cuarenta y tres) hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 21.743,00 (veintiún mil setecientos cuarenta y tres) al funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

4660/20

Expediente Nro.:

2020-9055-98-000148

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. José Carlos López quien se desempeña en el Departamento de Planificación, para desempeñar funciones en la Secretaría del Departamento de Cultura; 2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. José Carlos López, CI N° 1.738.742, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

4661/20

Expediente Nro.:

2020-1071-98-000171

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Natalia Castelgrande quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicita se le conceda licencia por estudio, para realizar su tesis de grado tendiente a obtener su título de Maestría del Posgrado de Estudios Latinoamericanos, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM);

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, con la precisión de que la licencia por estudio sea de un máximo de 10 (diez) días anuales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.342.16 del mismo cuerpo normativo, al verificarse por la Unidad de Información de Personal que la última materia aprobada fue en el año 2014;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 10 (diez) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Natalia Castelgrande, CI N° 3.288.675, quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4662/20

Expediente Nro.:
2020-2100-98-000017

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Laura Ameal, quien se desempeña en la División Artes y Ciencias, para desempeñar tareas en la secretaría de la División Ejecución Presupuestal; 2º.) que los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Laura Ameal, CI N° 1.768.446, al Departamento de Recursos Financieros, para desempeñar funciones en la División Ejecución Presupuestal, a partir de la notificación de la resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a las Divisiones Ejecución Presupuestal y Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4588/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4890-98-000035

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el relevamiento de las unidades de transporte colectivo en el marco de la crisis sanitaria producto del virus COVID 19;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4394/20 del 7 de diciembre de 2020 se autorizó el pago de U\$S 10.000 (dólares americanos diez mil) en favor del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), padeciendo error al no indicar que el pago se realizará a través de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable (FAICE);

2º) que el Servicio Técnico de Transporte Público informa que: a) se reforzaron los equipos de limpieza en cada punto terminal de línea y se incorporaron nuevos procedimientos de limpieza incluyéndose la sanitización dentro del salón de la unidad; b) estos nuevos procedimientos de limpieza se entendieron aceptables para esta etapa del avance del virus, pero correspondía poder ser evaluado y analizado técnicamente por una entidad capacitada, por lo que se le solicitó al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), con quien existe un convenio marco, establecido por Resolución N° 4086/03 del 6 de octubre de 2003, un trabajo de recopilación de muestras en un conjunto de unidades de transporte y su correspondiente testeo, con el fin de indicar si existe circulación del virus en la flota de transporte del STM Urbano;

3º) que en tal sentido la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 232814, en favor del proveedor N° 44640, por el monto de U\$S 10.000, correspondiente al gasto de dicho trabajo, en la actividad presupuestal N° 303000401, derivado N° 281000;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 1º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la resolución N° 4394/20 del 7 de diciembre de 2020 por los motivos expresados en

la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Autorizar el pago de U\$S 10.000 (dólares americanos diez mil) en favor de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable (FAICE), proveedor N° 44640, correspondiente al trabajo de recopilación de muestras en un conjunto de unidades de transporte y su correspondiente testeo, en el marco de la crisis sanitaria (Preventiva N° 232814).

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000611

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4663/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-1604-98-000002

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 4.225.781,00 a favor de Sociedad Uruguaya de Esmaltado S.A. correspondiente a la adquisición de placas matrículas, a solicitud del Servicio Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1º) que el 9 de diciembre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 232793);

2º) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de \$ 4.225.781,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos veinticinco mil setecientos ochenta y uno) a favor de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S.A. correspondiente a la adquisición de placas matrículas, a solicitud del Servicio Contralor y Registro de Vehículos (Preventiva N° 232793).

2º. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tránsito, al Servicio Contralor y Registro de Vehículos, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4664/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4711-98-000773

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: 1º) que dicho convenio tiene como objeto la realización por parte de esta Intendencia de las obras civiles, el suministro de materiales y el armado del equipamiento electrónico necesarios para la semaforización del cruce peatonal que se produce frente al acceso principal del nuevo sanatorio ubicado sobre la Av. José Pedro Varela a unos 250 metros al este de la intersección con Br. Batlle y Ordóñez, cuya obras serán abonadas por el BSE;

2º) que el Sector Asesoramiento Legal del Departamento redactó el texto del convenio y la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de Seguros del Estado:

En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de _____, comparecen:
POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**, (en adelante "la I de M"), R.U.T. 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por , en ejercicio de facultades delegadas en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad.-
POR OTRA PARTE: **Banco de Seguros del Estado** (en adelante "BSE"), R.U.T. N° 21 046505 0018, con domicilio en Mercedes 1051 de Montevideo, representada en este acto por el Ingeniero Santiago Rivas en su calidad de Director de la División Logística, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO.- Antecedentes:** I) El Servicio de Ingeniería de Tránsito informa en actuación N°2 del expediente electrónico 2020-4711-98-000773 que habiendo recibido en su momento el planteo desde el BSE solicitando se tomaran medidas para mejorar la seguridad del cruce peatonal que se produce frente al

acceso principal del nuevo Sanatorio ubicado sobre la Av. José Pedro Varela a unos 250 metros al este de la intersección con Br. Batlle y Ordóñez, se propuso desde el Servicio un proyecto de semáforo peatonal como medida técnicamente adecuada para dar una solución definitiva al problema planteado, acorde a la demanda y al tipo de vía que se enfrenta. En la misma actuación se señala que el cruce relacionado no estaba en la planificación de obras del quinquenio por lo que se planteó al BSE la posibilidad de hacerse cargo de los costos de la misma. II) El BSE manifiesta su conformidad con asumir los costos necesarios para la realización de las obras, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución identificada en el numeral I del presente documento. III) En tal sentido el BSE se presenta mediante comunicación electrónica que luce en actuación N°1 del expediente electrónico señalado y manifiesta que por Resolución de su Directorio N°672/2020 se autorizó el pago de las obras necesarias para la instalación de los semáforos frente a su Hospital, ubicado en Avenida José P. Varela. **SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en la realización por parte de la IdeM de las obras civiles, el suministro de materiales y el armado del equipamiento electrónico necesarios para la semaforización del cruce peatonal que se produce frente al acceso principal del nuevo Sanatorio ubicado sobre la Av. José Pedro Varela a unos 250 metros al este de la intersección con Br. Batlle y Ordóñez, obras que serán abonadas por el BSE, y que ascienden a la suma de \$1.113.993 (pesos uruguayos un millón ciento trece mil novecientos noventa y tres), impuestos incluidos. **TERCERO.- OBLIGACIONES:** I) El BSE se obliga a: A) Abonar la suma de \$1.113.993 (pesos uruguayos un millón ciento trece mil novecientos noventa y tres), impuestos incluidos correspondientes al costo de la obra civil y el equipamiento del cruce, en una sola partida, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la firma del presente, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente en pesos uruguayos número 001551696-00127 (antes número 196 000587-6) del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la Intendencia de Montevideo, constituyendo el comprobante del depósito o transferencia recibo suficiente y carta de pago por la suma depositada. B) Enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del depósito o transferencia bancaria, por correo electrónico a la dirección _____ el comprobante del mismo, siendo la confirmación de entrega prueba suficiente de su recepción, debiendo la IdeM acusar recibo del mismo y su acreditación. II) La IdeM se obliga a realizar la ejecución de la totalidad de la obra, el armado del cruce y la puesta en funcionamiento del semáforo de acuerdo con el proyecto aprobado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito, en el plazo pactado en la cláusula siguiente.- **CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras correspondientes a la colocación y funcionamiento de semáforos en el cruce relacionado deberán iniciarse por la I de M, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario a partir de la firma del presente convenio y deberán estar finalizadas como máximo dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario a contar desde el inicio de las obras. **QUINTO.- SUPERVISIÓN:** La I de M por intermedio del Servicio de Ingeniería de Tránsito y del Centro de Gestión de Movilidad, supervisará la realización de los trabajos objeto de este acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.- **SEXTO.- DIRECCIÓN DE OBRA:** Será ejercido por un técnico designado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito y toda indicación que la Dirección de Obra realice y que suponga una alteración de los planos y especificaciones originales será considerada como parte del proyecto sin implicar cambios en lo establecido en este convenio.- **SÉPTIMO.- MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO:** A) El incumplimiento del BSE de la obligación de pago asumida impedirá el inicio de las obras a cargo de la I de M. En caso de que dicho incumplimiento se extienda por el término de 90 días se entenderá que el BSE desiste de su solicitud de semaforización relacionada en la cláusula de antecedentes. B) El incumplimiento de la I de M de su obligación de iniciar las obras, en los términos y plazos acordados, determinará que ésta reintegre al BSE las sumas que le fueron transferidas para la realización de las mismas. **NOVENO.- MEJORAS:** Todas las obras y mejoras que se realicen con la suma depositada por el BSE conforme surge del presente acuerdo quedarán en beneficio de la IdeM, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la Intendencia.- **DÉCIMO.- DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMO SEGUNDO.- INDIVISIBILIDAD:**

Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO TERCERO.- COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio Ingeniería de Tránsito, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.4

Expediente Nro.:

2020-4881-98-000029

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
4410/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000624

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago del Aguinaldo a los funcionarios correspondiente al segundo semestre del año 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes correspondiente al segundo semestre del Aguinaldo de los funcionarios de esta Intendencia **DICIEMBRE DE 2020;**

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago del **AGUINALDO** del personal correspondiente al **SEGUNDO SEMESTRE** del año 2020.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
4412/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001983

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

VISTO: la renuncia presentada por el señor Federico Dalmaud, a partir del 6 de diciembre del año en curso, al cargo de Director de Tevé Ciudad, para el cual fuera designado por Resolución N° 2910/17 de 4 de julio de 2017;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede aceptar la renuncia presentada;

2o.) que se entiende pertinente contratar a la ciudadana Alejandra Casablanca para desempeñar tareas como Directora de Tevé Ciudad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada a partir del 6 de diciembre de 2020 por el señor Federico Dalmaud, CI 4.318.134, al cargo de Director de Tevé Ciudad, para el cual fuera designado por Resolución N° 2910/17 de 4 de julio de 2017 .-
2. Agradecer al señor Federico Dalmaud sus aportes brindados en el ejercicio de su cargo.-
3. Contratar a la señora **Alejandra Casablanca, CI 1.734.799**, a partir del 6 de diciembre de 2020, para desempeñar tareas como Directora de Tevé Ciudad, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor incluyendo sábados, domingos y feriados y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal,-
4. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
5. Comuníquese a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Tevé Ciudad y pase por su orden a la Contaduría General, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4587/20

Expediente Nro.:
2020-5255-98-000038

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio tiene como objeto la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personas de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de esta Intendencia;

2o.) que el Equipo Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 14/12/20 se realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 233242 por la suma de \$ 6:487.097,06;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el Artículo 33, literal D), numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional en los siguientes términos:

CONVENIO. - En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil veinte (2020) comparecen: POR UNA PARTE. - El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN.) representado en este acto por con domicilio en la Avenida 8 de octubre N° 2622 de esta ciudad. POR OTRA PARTE. - La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IM), representada en este acto por , con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. QUIENES ACUERDAN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO: CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. - I) Con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la IdEM y el MDN, mediante el cual las

partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, que se instrumentarían en acuerdos complementarios o específicos donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes. II) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos.- III) Por el numeral 1) del literal D) del Art. 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) se autoriza la contratación directa entre organismos o dependencias estatales.- IV) El MDN a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de mareas, fundado en razones de especialidad, relevancia social y conveniencia pública, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010, 56 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018 y Decreto 215/010 de 14 de julio de 2010. V) Dentro de las competencias asignadas al MDN-CGA-PNN se encuentra la de mantener el orden público y ejercer el control de seguridad como Autoridad Policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre de jurisdicción de la Armada Nacional. Para ello se prevé la contratación de personal para brindar servicios de vigilancia en playas y costas, cuyo personal está alcanzado por el Reglamento aprobado por Decreto 395/003 de 30 de septiembre de 2003.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO. Dentro del marco de cooperación que las normas citadas autorizan, el objeto del presente consiste en la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento de Montevideo que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la IdeM.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES. I) El MDN, a los efectos del cumplimiento del presente Convenio, se obliga a: a) Proporcionar personal adicional de hasta setenta (70) "Marineros de Playa", exclusivamente entre el 14 de diciembre de 2020 y el 4 de abril de 2021, el que actuará en el marco del Reglamento aprobado por el Decreto 395/003 antes citado. En todo caso, ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza. b) Rendir cuentas de la suma aportada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 132 del TOCAF, en los plazos y condiciones previstos en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en la Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y de acuerdo a los modelos establecidos por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. II) La IdeM como contrapartida de los servicios prestados por el MDN se compromete a abonar la suma que se dirá en la cláusula cuarta del presente convenio. c) El MDN declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar el Organismo en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de la IdeM, deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO. a) La IdeM se obliga a abonar la suma de hasta \$ 8:961.536,00 (pesos uruguayos ocho millones novecientos sesenta y un mil quinientos treinta y seis) por concepto de los costos derivados de la asignación de personal adicional por parte de la Prefectura Nacional Naval, a los efectos del cumplimiento de la misión establecida por el presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle: A) Por concepto de remuneraciones al personal, hasta la suma de \$ 8:248.128,00 (pesos uruguayos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento veintiocho)

incluido Aguinaldo y Aportes patronales (vigentes a enero de 2020), que se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales. Este concepto se abonará en dos partidas: la primera a la firma del presente convenio, por un monto equivalente al 70% (setenta por ciento) del total y una segunda por un monto equivalente al 30% restante antes del 31 de marzo del año 2021. De esta segunda partida se descontarán todas las inasistencias e incumplimientos que se hayan producido hasta la fecha de ese pago. B) Monto de \$ 381.899,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve) por concepto de vestuario para los Marineros de Playa, que se abonará al momento de la firma del presente Convenio; C) \$ 331.509,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y un mil quinientos nueve) por concepto de adquisición de medios necesarios para el apoyo en el cumplimiento de las competencias asignadas por el presente al MDN-CGA-PNN, y que asimismo se abonará a la firma de éste. Los gastos generados en este ítem estarán sujetos a rendición de cuentas ante la IdeM. El precio deberá ser depositado en el plazo máximo de tres días contados a partir del día de la fecha de suscripción del convenio, en la Cuenta Corriente N° 1560329_49 del Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría"; posteriormente el MDN la transferirá al Tesoro Nacional - Cuenta Única Nacional (CUN) de la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada". CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el día 4 de abril de 2021. CLÁUSULA SEXTA. - COMIENZO DE EJECUCIÓN. El MDN dispondrá del personal necesario para atender las obligaciones emergentes del presente, una vez recibida la partida estipulada en la cláusula cuarta, a partir del 14 de diciembre del 2020. CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPENSACIONES. El monto atinente a las compensaciones a ser abonadas a cada recurso humano afectado a la presente cooperación asciende a la suma de \$ 23.673,00 (pesos uruguayos veintitrés mil seis cientos setenta y tres) nominales, vigente a enero de 2020, más aguinaldo y aportes patronales siendo ajustado acorde con el incremento que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos. CLÁUSULA OCTAVA. - MORA AUTOMÁTICA. Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que surjan del presente Convenio los siguientes: Para el MDN en Avda. 8 de Octubre N° 2622 de esta ciudad, y para la IdeM. en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991, se pacta la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación. Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2.- Establecer que la erogación de \$ 6:487.097,06 será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 233242 de 14/12/20, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al próximo ejercicio.-

3.- Delegar en el Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba en el numeral 1° de la presente Resolución.-

4.- Comuníquese a los Municipios A, B, CH y E, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
4592/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000032

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 1:039.657,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 3 de diciembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva	Monto
Asociación Uruguaya ORT	232492	\$ 39.000,00
Prodomus SRL	232740	\$ 64.191,00
Banco de Previsión Social	232926	\$ 3.893,00
Ciemsá Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	232938	\$ 254.963,00
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOB	232991	\$ 64.716,00
	232992	\$ 55.811,00
	232993	\$ 64.202,00
	232994	\$ 40.447,00
	232996	\$ 93.385,00
	232997	\$ 321.596,00

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:039.657,00 (pesos uruguayos un millón treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
4590/20

Expediente Nro.:
2020-5255-98-000037

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de UR 821,34 a favor del Comando General de la Armada por la contratación de ocho marineros para la prestación de garantía a los funcionarios del Servicio de Convivencia Departamental, por concepto de vigilancia en la zona costera entre el 9 de diciembre de 2020 y el 4 de abril de 2021;

RESULTANDO: que el 14/12/20 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 233244 por la suma de referencia equivalentes a \$ 1:060.711,33;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de UR 821,34 (unidades reajustables ochocientas veintiuna con 34/100) equivalentes a \$ 1:060.711,33 (pesos uruguayos un millón sesenta mil setecientos once con 33/100) a favor del Comando General de la Armada en el marco de lo dispuesto por el Art. 33o., literal D), numeral 1o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 233244 de 14/12/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Central de Convivencia Departamental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
4414/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002002

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

VISTO: el estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 93/020, de 13 de marzo del año en curso, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934 (Ley Orgánica de Salud Pública);

RESULTANDO: 1°) que el derecho de los habitantes del departamento de Montevideo al uso y goce pacífico y recreativo de los espacios públicos debe compatibilizarse razonablemente con las medidas profilácticas necesarias en la presente situación de emergencia sanitaria;

2°) que debe procurarse que el derecho al ocio y a la recreación se ejerza en forma responsable, en espacios abiertos, de manera de minimizar los riesgos de contagio del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19;

3°) que, en especial, debe favorecerse que la presencia de personas en locales comerciales, durante los horarios habilitados, se cumpla en las condiciones señaladas, brindando a los comerciantes las facilidades compatibles con las medidas de protección de la salud e higiene públicas que la situación hace aconsejables;

CONSIDERANDO: 1°) la normativa departamental aplicable (Artículos D.2346.1 a D.2346.13, y R.1288.30 a R.1288.47 del Digesto Departamental (Tomo X, "De los espacios públicos y de acceso al público", Partes Legislativa y Reglamentaria, respectivamente), y las competencias de los Gobiernos Municipales (Artículos 21, 22 -apartados XIX y XXV- y 24 del Decreto N° 33.209 de 26 de abril de 2010, Artículo 1° -apartados III y XV- del Decreto N° 33.332, de 26 de abril de 2010; y apartado VI literal f), y apartado VIII, del numeral 1° de la Resolución N° 3642/10, de 9 de agosto de 2010);

2°) lo establecido en los Artículos 6° de la Ley N° 9.202, y el Artículo 35 numeral 24, literal A) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), que imponen a las Intendencias el deber de coadyuvar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, al cumplimiento de las decisiones tomadas por los organismos centrales de Salud Pública, así como la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Disponer que la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en las aceras y calzadas frente a comercios del rubro gastronómico y venta de bebidas, o la ampliación de los espacios con ese destino, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Las gestiones de instalación de mesas y sillas, o de ampliación de los espacios ya existentes frente a los establecimientos de referencia, se iniciarán, mientras persista el estado de emergencia nacional sanitaria, mediante formularios web ante la Intendencia de Montevideo. Una vez registradas las solicitudes, se remitirán a los respectivos Servicios Centro Comunal Zonal, en los que se sustanciará la solicitud, de conformidad con las exigencias de la normativa vigente (Artículo R.1288.41 del Digesto Departamental, Tomo X, "De los espacios públicos y de acceso al público", Parte Reglamentaria).

b) Cuando se trate de la ampliación de espacios ya existentes para la colocación de nuevas mesas y sillas, los gestionantes podrán solicitar que se les exima del 100 % (cien por ciento) del pago del precio por derecho de ocupación que corresponda a esa ampliación.

c) Cuando se gestione un permiso de instalación de mesas y sillas en las aceras y calzadas por primera vez, los gestionantes podrán solicitar que se les exima del 50 % (cincuenta por ciento) del pago del precio por derechos de ocupación que corresponda a los espacios a otorgar.

d) El otorgamiento del permiso de instalación o de ampliación corresponderá al Gobierno Municipal respectivo, el que expresamente deberá pronunciarse sobre la solicitud de exoneración del pago del 100 % o del 50 % de los derechos de ocupación, según corresponda, comunicando su decisión al Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo y al Servicio de Convivencia Departamental.

2. Establecer que los beneficios económicos previstos en el precedente numeral regirán en tanto persista el estado de emergencia nacional sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 93/020, de 13 de marzo del presente año 2020. El cese del estado de emergencia nacional sanitaria determinará la revisión de oficio de los permisos otorgados, y la extinción de las bonificaciones resultantes del régimen que se aprueba.

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, y de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, e Información y Comunicación para su más amplia difusión, y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
4411/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002003

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

VISTO: la situación de emergencia sanitaria provocada por la aparición del coronavirus SARS-CoV-2 y la afectación negativa que ello conlleva en la economía de los hogares, es voluntad de esta Intendencia, la ejecución de una serie de acciones y programas a partir del año 2021, destinados a la atención de la población socio-económica mayormente vulnerada;

RESULTANDO: 1o.) que en el año 2020, de acuerdo a estimaciones oficiales y de analistas en la materia, la caída del Producto Bruto Interno (PBI) es del 3,5%, con posibilidades de ir al alza en dichas estimaciones;

2o.) que lo anterior, en opinión de expertos, como por ejemplo el estudio de *Brum y Da Rosa (IECOM 2020)*, significará un incremento de la pobreza que afectaría a unas cien mil personas, sino media la implementación de políticas públicas adicionales, de compensación del gasto;

3o.) que a los impactos en la salud de la población que significa la situación de emergencia sanitaria, se agrega el impacto -también negativo- en el mercado laboral, con pérdida de puestos de trabajo, aumento del número de personas en seguro de desempleo y la aparición de formas de precarización en el empleo y las relaciones laborales;

4o.) que los acuerdos salariales alcanzados para el año 2021 implicarán ajustes nominales del 3 ó 4 % (tres o cuatro por ciento) dependiendo del sector de productividad y por otro lado, la inflación acumulada en los últimos doce (12) meses ha sido superior al 10% (diez por ciento) en las últimas mediciones de año móvil; ello implicará una pérdida del salario real del entorno del 7% (siete por ciento), repercutiendo - en un porcentaje similar de caída - en el poder de compra de las jubilaciones y pensiones en el año 2022;

CONSIDERANDO: 1o.) que es necesario -y de mandato constitucional y legal- la protección de los/as habitantes en el ejercicio de derechos fundamentales, a través de la implementación de medidas de emergencia social y económica destinadas a la población en condición de mayor vulnerabilidad socio económica, en el departamento de Montevideo;

2o.) que la Intendencia de Montevideo tiene una larga trayectoria de implementación de políticas públicas (sociales, de equidad de género, de desarrollos económico,

local, urbano, ambiental) con el propósito de garantizar y/o mejorar la calidad de vida de los/as habitantes del departamento;

3o.) que dentro de los lineamientos estratégicos y definiciones político institucionales de esta Intendencia, se encuentra la implementación inmediata -y de emergencia- de medidas que ayuden a combatir los perjuicios sanitarios, sociales y económicos, que padece la población más desfavorecida en el departamento de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Créase el "*Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía*", como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el departamento de Montevideo, reconociendo la diversidad de situaciones y condiciones, y particularmente las asociadas con: género y generaciones, identidad de género, ascendencia étnico-racial, discapacidades, jóvenes, personas mayores, población migrante.-

2.- El "*Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía*", tomará en cuenta las realidades y significancias urbanas y rurales del departamento de Montevideo, implementándose en coordinación con los Gobiernos Municipales y -en todo lo que sea posible- con la sociedad civil organizada en cada territorio.-

3.- El "*Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía*" constará de 5 (cinco) ejes de acción (programas y sub programas) a saber:

1. **Trabajo, Empleo, Generación de Ingresos, Educación.-** Este eje contará con 3 (tres) líneas programáticas: Programa "*ABC Oportunidad Trabajo*" dirigido a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica; Programa "*Yo estudio y Trabajo en Montevideo*", dirigido a estudiantes de la educación formal e informal para el desempeño de tareas en carácter de pasantes y/o becarios y Programa "*Incentivos Fiscales*" destinados a empresas y emprendimientos comerciales y cooperativos, que generen puestos de trabajo.

1. **Tierras, Vivienda y Barrios.** Este eje contará con 4 (cuatro) líneas programáticas: Programa "*Abre Montevideo*" que tendrá por cometido intervenciones urbanísticas prioritarias y de significativa necesidad atendiendo a requerimientos mínimos de habitabilidad y/o equipamiento urbano; Programa "*ABC de Materiales*", destinado a atender necesidades de emergencia habitacional; Programa "*Fincas*" con el objetivo de implementar acciones que beneficien a familias con necesidades de vivienda; Programa "*Reorientación*", que adoptando las medidas legales que eventualmente correspondan, tengan en el Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR) de la Intendencia de Montevideo, creado por Decreto Nro. 29.434 y sus modificativos Nros. 33.753 y 35.904), mayor incidencia en la adquisición de inmuebles para la generación de viviendas.

1. **Apoyo Alimentario.** Este eje buscará la instrumentación de líneas de apoyo a organizaciones de la

sociedad civil que buscan la satisfacción de necesidades básicas alimenticias de las personas, en redes territoriales y/o solidarias; acciones de promoción de hábitos y procedimientos para la seguridad alimentaria, adecuada nutrición y fomento de la economía circular, todo ello atendiendo las diversas formas de producción de alimentos que puedan existir en los territorios, y en particular las emergentes en el marco de la emergencia sanitaria, coordinando con las organizaciones sociales involucradas.

1. **Igualdad de Género.** Este eje contará con 2 (dos) líneas estratégicas orientadas a profundizar la respuesta urgente para el combate a la violencia de género contra las mujeres, mediante la ampliación y diversificación de servicios locales (programas y atención) y el desarrollo de estrategias que promuevan el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres.

1. **Más Respuestas en Salud.** Frente al contexto de pandemia y los impactos sanitarios, se fortalecerá la respuesta en atención primaria de salud a través de la red de las veintiún policlínicas de la Intendencia de Montevideo, ampliando y/o adaptando el horario de atención a la nueva realidad y necesidades, así como proveer a la incorporación de más insumos para la atención de las personas.

4.- (*Alcance temporal*).- El "*Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía*", se implementará progresivamente a partir del primer semestre del año 2021 y tendrá un plazo de 12 (doce) meses, articulándose -y actuando- en forma complementaria, con las políticas, programas y proyectos permanentes de esta Intendencia de Montevideo.-

5.- (*Presupuesto*).- Para la implementación de las acciones y programas descriptos se destinarán UI 260.000.000 (unidades indexadas doscientos sesenta millones), que deberán ser previstos en el proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021-2025, los que se aplicarán de acuerdo a los cometidos definidos por la presente resolución. El Departamento de Recursos Financieros coordinará con la Sra. Intendenta, la disposición y erogación de los fondos para la implementación de los programas y que la misma mandate.-

6.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

4407/20

I.8

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001968

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

VISTO: la solicitud presentada por el señor Christian Di Candia, en su calidad de ex-Intendente de Montevideo, cargo en el que cesó el 26 de noviembre de 2020, tendiente a que se disponga el pago del subsidio dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 15.900, de 21 de octubre de 1987, en la redacción dada por la Ley N° 16.195, de 16 de julio de 1991;

RESULTANDO: que de acuerdo a la citada normativa, los titulares de cargos públicos en virtud de elección directa del Cuerpo Electoral, que no hubieran configurado causal de jubilación anticipada (la que fue derogada por el artículo 16° de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) a la fecha de su desvinculación, tendrán derecho a percibir un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad, durante un período equivalente al triple del que ocuparen aquel y hasta un máximo de un año desde la fecha de cese en el mismo;

CONSIDERANDO: 1o.) que, en otra oportunidad la División Asesoría Jurídica en dictamen de 20 de julio de 2005, informó que corresponde el otorgamiento de dicho subsidio, por tratarse de un cargo público "en virtud de elección directa del Cuerpo Electoral" (artículo 5° de la Ley N° 15.900) y no haber configurado causal jubilatoria anticipada con anterioridad a su derogación por la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995; todo ello conforme asimismo con la Resolución N° 5773/90, de 13 de diciembre de 1990 (Considerando 12);

2o.) que teniendo en cuenta que el señor Christian Di Candia ocupó el cargo de Intendente de Montevideo con carácter definitivo entre el 10 de abril de 2019 y el 26 de noviembre de 2020, dicha partida deberá ser servida por esta Administración por el período de un año desde su cese en el cargo de Intendente, consistiendo la misma en el 85% de todos los rubros de carácter salarial correspondientes a dicho cargo; el subsidio estará sujeto a montepío, teniéndose además en cuenta que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 16.195, el período de su percepción se computará a todos los efectos como tiempo trabajado;

3o.) que, además se destaca que si el señor Christian Di Candia, durante el período de percepción de dicho subsidio, reingresare a la Administración Pública nacional o departamental en un cargo de cualquier naturaleza, cesará automáticamente el derecho a seguir percibiendo dicha partida;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Disponer el pago del subsidio al señor Christian Di Candia, ex Intendente de Montevideo, por el

plazo de un año contado desde su cese producido el 26 de noviembre de 2020, y por el 85% del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba.-

2°. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Contaduría General, a la División Administración de Personal, a Tecnología de la Información, a los Servicios Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, a la Oficina Central de la Secretaría General para notificar al señor Christian Di Candia y al Servicio de Recursos Humanos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4701-98-000213

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

4665/20

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000225

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.619 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3136/20 de 3/9/20 se autoriza la escrituración que habilite la incorporación plena al dominio departamental de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 numeral 1° de la Ley N° 9515 del 20/10/1935, del padrón N° 155.478 ubicado en Av. José Belloni N° 4380, entre la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y el Cno. Teniente Rinaldi, barrio Piedras Blancas;

RESULTANDO: que el 7 de diciembre del año en curso el asesor letrado del Departamento de Secretaría General informa que dicho inmueble pertenece hasta el momento a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), y ésta hará traslación de su dominio de conformidad con el convenio-marco existente entre esta Intendencia y aquella Administración Nacional para el control del flujo de propiedades que mutuamente se transfieran (suscripto el 3 de mayo de 2004, de conformidad con el texto aprobado por Resolución N° 1623/04, de 26 de abril de 2004, con la modificación aprobada por Resolución N° 6012/13, de 27 de diciembre de 2013), y el convenio específico firmado el 12 de noviembre de 2018, según los términos de la Resolución N° 4784/18, de 22 de octubre de 2018;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.619 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Escribanía para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-7425-98-000225

Exp. N° 2020-98-02-001574

Decreto - N° 37619LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar la escrituración que habilite la incorporación plena al dominio departamental de acuerdo a lo establecido en el art. 36 numeral 1.º de la Ley N.º 9515 del 20/10/1935, del padrón n.º 155.478 ubicado en Avda. José Belloni 4380, entre la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y el Cno. Teniente Rinaldi, barrio Piedras Blancas.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17.11.2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

4666/20

Expediente Nro.:

2020-9000-98-000069

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: la nota de 8 de diciembre del año en curso del Contador General Alejandro Lasalvia por la cual solicita 9 días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2020, a partir del 4 de enero de 2021;

RESULTANDO: que además sugiere la designación de la Cra. María del Rosario Vico, para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2020, a partir del 4 de enero de 2021 al Contador General *Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-*

2°. Designar contadora general interina a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el reintegro del titular, a la Cra. *María del Rosario Vico, CI 1.643.763.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General -quién notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4667/20

II.1

Expediente Nro.:

2018-9777-98-000060

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la autorización de pago al Ing. Lucas Levrini, proveedor N° 98985;

RESULTANDO: 1º) que por licitación abreviada LA N° 347501, se contrató al ciudadano Ing. Lucas Levrini para prestar sus servicios profesionales como Encargado de Planificación y Control, en cumplimiento de las tareas correspondientes en la Oficina de Proyectos Central;

2º) que para dar continuidad y completar el trabajo iniciado y hacer frente a los nuevos cometidos asignados a la Oficina de Proyectos Central, se solicita la ampliación del contrato del Ing. Lucas Levrini por un plazo de 6 meses, manteniendo las mismas condiciones y plazos establecidos, cuyas tareas y actividades están relacionadas con el monitoreo y seguimiento de indicadores de Proyectos y Cartera y Metodología de Gestión y por consiguiente, se requirió la ampliación del 100 % de la LA N° 347501, correspondiente a dicha contratación;

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la imputación SEFI N° 232735 por un monto equivalente \$ 380.056,84 (pesos uruguayos trescientos ochenta mil cincuenta y seis con ochenta y cuatro centésimos) impuestos incluidos, para cubrir la contratación del ingeniero por los meses de noviembre y diciembre de 2020;

4º) que por Resolución N° 4230/20 de fecha 25 de noviembre de 2020, se autorizó el pago por la cifra mencionada para cubrir la contratación del Ing. Lucas Levrini, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020;

5º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, observó el gasto que conlleva el contrato del Ing. Lucas Levrini, proveedor N° 98985, según lo establecido en el Art. 33 del T.O.C.A.F;

6º) que el pedido de ampliación de la compra original realizada por licitación abreviada y a través de los procedimientos competitivos establecidos, fue realizado de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente que permite ampliar hasta el 100 % la compra adjudicada y la situación de emergencia sanitaria existente provocó una serie de dilaciones y descoordinaciones administrativas que imposibilitó la ampliación de referencia en los tiempos previstos y por ello dada la necesidad de continuar con las actividades y tareas asignadas, se entiende pertinente reiterar el gasto de referencia;

CONSIDERANDO: 1º) lo previsto en el artículo 211, inciso B de la Constitución de la República y el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad con la reiteración del gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de la suma de \$ 380.056,84 (pesos uruguayos trecientos ochenta mil cincuenta y seis con ochenta y cuatro centésimos) impuestos incluidos, para cubrir los gastos de la contratación del Ing. Lucas Levrini, proveedor N° 98985, por los meses de noviembre y diciembre de 2020.-

2°. Atender dicha erogación de acuerdo a la Solicitud SEFI N° 232735.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía, al Servicio de Compras; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Oficina de Proyectos Central para la notificación correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4584/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000085

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: que el Departamento de Recursos Financieros tiene dentro de sus objetivos planificar las necesidades de recursos económicos financieros de esta Intendencia, de acuerdo a los objetivos y políticas generales de la Administración, y gestionar la obtención y utilización eficiente de los recursos financieros de la misma;

RESULTANDO: 1o.) que corresponde dejar sin efecto la Resolución No. 4409/20 de 9 de diciembre de 2020 estableciendo que previo envío a la Junta Departamental se remita a consideración del Tribunal de Cuentas de la República las presentes actuaciones;

2o.) que se ha analizado el flujo de fondos del ejercicio 2020 y su proyección así como las posibilidades de solicitar asistencia financiera externa, en el marco del objetivo de eficiencia en el uso de los recursos públicos y con un plazo de repago no superior al actual período de gobierno;

3o.) que en tal sentido se ha consultado al Banco de la República Oriental del Uruguay las condiciones relativas a monedas, plazos, amortizaciones, garantías y tasas de interés planteadas para el acceso a una línea de crédito de hasta un doceavo del Presupuesto General anual de Sueldos y Gastos de Funcionamiento equivalentes al día de hoy a \$ 1.750.000.000 (pesos uruguayos mil setecientos cincuenta millones) aproximadamente o su equivalente en Unidades Indexadas;

4o.) que de ese monto global, se podrá utilizar hasta \$ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones) para Acuerdo en Cuenta Corriente y el resto en Capital de Trabajo, Inversiones en Equipamiento y Aperturas de Cartas de Crédito. En cada oportunidad se definirá por este Departamento la conveniencia del cronograma de repago, así como de la moneda de endeudamiento, pudiendo ser las mismas en Moneda Nacional o Unidades Indexadas, valorando las tasas de interés correspondientes así como la expectativa de inflación para el período de repago;

5o.) que las garantías de los mismos podrá ser la cesión de créditos de la recaudación de las redes de cobranza descentralizadas en un importe suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con el Banco;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde dejar sin efecto la Resolución No. 4409/20 de 9 de diciembre de 2020;

2o.) que en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, en especial el artículo 301, resulta necesario promover ante el Legislativo Departamental un Decreto que autorice a esta Intendencia a tramitar la asistencia financiera referida, con el compromiso de este Ejecutivo de informar a dicho Órgano las condiciones finales una vez acordadas las mismas con el Banco;

3o.) que el Director General del Departamento de Recursos Financieros solicita proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto la Resolución No. 4409/20 de 9 de diciembre de 2020.-

2o.- Disponer el envío a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a tramitar asistencia financiera ante el Banco de la República Oriental del Uruguay mediante una línea de crédito de hasta un doceavo del Presupuesto General anual de Sueldos y Gastos de Funcionamiento equivalente al día de hoy a \$ 1.750.000.000,00 (pesos uruguayos mil setecientos cincuenta millones) con destino a Acuerdo en Cuenta Corriente, Capital de Trabajo Inversión en Equipamiento y Apertura de Cartas de Crédito, con un plazo de repago que no supere el actual periodo de gobierno, y pudiendo ser en Moneda Nacional o Unidades Indexadas.-

Artículo 2º.- Respecto de las condiciones relativas a monedas, plazos, amortizaciones, garantías y tasas de interés acordadas con el BROU, las mismas serán informadas a la Junta Departamental una vez fijadas las mismas.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

3o.- Previo envío a la Junta Departamental de Montevideo, remítase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de cumplir con el art. 301, inciso II, de la Constitución de la República.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4409/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000085

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

VISTO: que el Departamento de Recursos Financieros tiene dentro de sus objetivos planificar las necesidades de recursos económicos financieros de esta Intendencia, de acuerdo a los objetivos y políticas generales de la Administración, y gestionar la obtención y utilización eficiente de los recursos financieros de la misma;

RESULTANDO: **1o.)** que se ha analizado el flujo de fondos del ejercicio 2020 y su proyección así como las posibilidades de solicitar asistencia financiera externa, en el marco del objetivo de eficiencia en el uso de los recursos públicos y con un plazo de repago no superior al actual período de gobierno; **2o.)** que en tal sentido se ha consultado al Banco de la República Oriental del Uruguay las condiciones relativas a monedas, plazos, amortizaciones, garantías y tasas de interés planteadas para el acceso a una línea de crédito de hasta un doceavo del Presupuesto General anual de Sueldos y Gastos de Funcionamiento equivalentes al día de hoy a \$ 1.750.000.000 (pesos uruguayos mil setecientos cincuenta millones) aproximadamente o su equivalente en Unidades Indexadas; **3o.)** que de ese monto global, se podrá utilizar hasta \$ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones) para Acuerdo en Cuenta Corriente y el resto en Capital de Trabajo, Inversiones en Equipamiento y Aperturas de Cartas de Crédito. En cada oportunidad se definirá por este Departamento la conveniencia del cronograma de repago, así como de la moneda de endeudamiento, pudiendo ser las mismas en Moneda Nacional o Unidades Indexadas, valorando las tasas de interés correspondientes así como la expectativa de inflación para el período de repago; **4o.)** que las garantías de los mismos podrá ser la cesión de créditos de la recaudación de las redes de cobranza descentralizadas en un importe suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con el Banco;

CONSIDERANDO: **1o.)** que en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, en especial el artículo 301, resulta necesario promover ante el Legislativo Departamental un Decreto que autorice a esta Intendencia a tramitar la asistencia financiera referida, con el compromiso de este Ejecutivo de informar a dicho Órgano las condiciones finales una vez acordadas las mismas con el Banco; **2o.)** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros solicita proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a tramitar asistencia financiera ante el Banco de la República Oriental del Uruguay mediante una línea de crédito de hasta un doceavo del Presupuesto General anual de Sueldos y Gastos de Funcionamiento equivalente al día de hoy a \$ 1.750.000.000,00

(pesos uruguayos mil setecientos cincuenta millones) con destino a Acuerdo en Cuenta Corriente, Capital de Trabajo Inversión en Equipamiento y Apertura de Cartas de Crédito, con un plazo de repago que no supere el actual periodo de gobierno, y pudiendo ser en Moneda Nacional o Unidades Indexadas.-

Artículo 2º.- Respecto de las condiciones relativas a monedas, plazos, amortizaciones, garantías y tasas de interés acordadas con el BROU, las mismas serán informadas a la Junta Departamental una vez fijadas las mismas.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2o.- Comuníquese al Departamento de Recurso Financiero y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4668/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002266

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión promovida por la Presidencia de la República por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 86.309, propiedad de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E;

RESULTANDO: **1o.)** que se presentó certificado notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble de referencia y según sus antecedentes dicho padrón perteneció a la Presidencia de la República desde el 9 de abril de 1985 hasta el 6 de octubre de 2008 en que pasó a ser propiedad de A.S.S.E.;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la Presidencia de la República se encuentra comprendida en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991, en consecuencia dicha inmunidad lo ampara del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad así como también se encuentra amparada en dicha normativa la Administración de los Servicios del Estado (A.S.S.E.);

3o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a la Presidencia de la República, al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226, respecto al padrón No. 86.309 por el período 01/09/1993 y hasta el 31/12/2008 y a A.S.S.E. por el ejercicio 2009, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 371.955,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, a la Presidencia de la República del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para el inmueble padrón No. 86.309, desde el 9 de abril de 1985 y hasta el 31 de diciembre de 2008 y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) por el ejercicio 2009, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 371.955,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cinco).-

20.- Los beneficiarios deberán comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- Comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará el denunciado como único válido a todos los efectos.-

40.- Abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados por la presente exoneración.-

50.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4669/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000312

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión de la señora Ramona Martín por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de Tributos Domiciliarios respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 167.010, cuenta corriente No. 2240488;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, para la prescripción de todos los adeudos departamentales;

2o.) que de la cuenta corriente No. 2240488, relacionada al padrón No. 167.010, resultan adeudos por concepto de Tributos Domiciliarios por el período 01/1983 a 31/12/1997;

3o.) que del sistema informático no surge que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos, por lo que correspondería proceder a declarar la prescripción extintiva de los adeudos de la cuenta corriente No. 2240488, anteriores al 01/01/1998;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tributos Domiciliarios de la cuenta corriente No. 2240488, por el período 01/1983 a 31/12/1997, respecto al padrón No. 167.010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tributos Domiciliarios, de la cuenta corriente No. 2240488, por el período 01/1983 a 31/12/1997, respecto al padrón No. 167.010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000285

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4670/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-2230-98-001965

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión de la Presidencia de la República por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5063, 5249/201, 5249/301, 5249/401, 5677, 5678, 5681, 5682, 5683, 5684, 5685, 5686, 5687, 5688, 5691, 6051, 6052, 6443, 7214, 22950, 32797, 35251, 50623, 68439, 121649, 160962, 182995, 182996, 182997, 422771, 422772, 422773 y 422774;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que los padrones Nos. 6051, 6052, 6443, 32797, 50623, 68439, 121649, 160962, 182995, 182996, 182997, 422771, 422772, 422773 y 422774 se encuentran exonerados por Resolución No. 3928/19 de fecha 12/08/2019 hasta el 31/12/2023, el padrón No. 7214 por Resolución No. 4989/19 de fecha 14/10/2019 hasta el 31/12/2023, el padrón No. 27161 exonerado sin plazo por Resolución No. 140/2020 de fecha 16/11/2020 dictada por el Servicio y el padrón No. 5682 no está vigente, fue dado de baja al 01/01/2008 y exonerado hasta dicha fecha por Resolución del Servicio No. 012/2008 de fecha 01/02/2008;

3o.) que según certificado notarial los padrones Nos. 5677, 5678, 5686, 5687 y 5688 los hubo el Estado por compraventa de 18/11/1946, luego fueron afectados al Poder Judicial y posteriormente fueron desafectados en favor de la Presidencia de la República en el año 2008 y que ambas instituciones se encuentran comprendidas en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991;

4o.) que el art. 8 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

5o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de resolución que otorgue a la Presidencia de la República y al Poder Judicial la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, para los padrones, períodos y porcentajes que se detallan en obrados, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.437.451,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 y el art. 8 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Declarar exonerada a la Presidencia de la República, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles cuyos padrones, períodos y porcentajes se detallan:

PADRÓN	PERIODO	PORCENTAJE
5063	A partir de 01/09/1992	100%
5677	01/09/1992 a 31/12/2001	100%
5677	A partir de 01/01/2009	100%
5678	01/09/1993 a 31/12/2001	100%
5678	A partir de 01/01/2009	100%
5681	A partir de 01/01/2009	100%
5683	A partir de 01/01/2008	100%
5684	A partir de 01/01/2008	100%
5685	A partir de 01/01/2009	100%
5686	01/05/1997 a 31/12/2001	100%
5686	A partir de 01/01/2009	100%
5687	01/09/1992 a 31/12/2001	100%
5687	A partir de 01/01/2009	100%
5688	01/09/1992 a 31/12/2001	100%
5688	A partir de 01/01/2009	100%

5691	A partir de 01/09/1992	100%
22950	A partir de 01/05/1998	100%
35251	A partir de 01/01/2014	100%
5249/201	A partir de 01/09/1993	100%
5249/301	A partir de 01/09/1992	100%
5249/401	A partir de 01/09/1992	100%

2o.- Declarar exonerado al Poder Judicial, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley N°16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales, según el siguiente detalle:

PADRÓN	PERIODO	PORCENTAJE
5677	01/01/2002 a 31/12/2008	100%
5678	01/01/2002 a 31/12/2008	100%
5686	01/01/2002 a 31/12/2008	100%
5687	01/01/2002 a 31/12/2008	100%
5688	01/01/2002 a 31/12/2008	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.437.451,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno).-

2o.- Es obligación de los gestionantes comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- Comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy con identificación de la denominación de la institución, los números de los padrones, la dirección de domicilio electrónico y físico. Dichos domicilios se considerarán como únicos válidos siendo su responsabilidad comunicar al Servicio de Ingresos Inmobiliarios de la IM, todo cambio que se produzca en los mismos.-

40.- Abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración.-

50.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4671/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-2230-98-001733

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión realizada por la Institución Educativa "St Andrew's School SRL." por la que solicita exoneración de pago de los tributos de Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil respecto de los inmuebles padrones Nos. 30.182 y 30.183;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2015, según Decreto No. 35.785 de 26/11/2015, promulgado por Resolución No. 5896/15 de 21/12/2015;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que la situación de la Institución permanece incambiada por lo que correspondería si la Superioridad lo estima conveniente, requerir la anuencia de la Junta Departamental para otorgar la exoneración solicitada por el período 1/05/2016 al 31/12/2020, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 69.372,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Institución Educativa "St Andrew's School SRL" del pago del 100% de la Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil respecto a los padrones Nos. 30.182 y 30.183, cuyas cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

Padrón	Tasa General	Adicional Mercantil	Período
30.182	776216		1/05/2016 al 31/12/2020
30.183	776217		1/05/2016 al 31/12/2020
30.183		776218	1/05/2016 al 31/12/2020

--	--	--	--

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir por bimestre la suma total aproximada de \$ 69.372,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.228/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.